



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN DERECHO**

Diseño de propuesta de Plan estratégico institucional para el SAT –  
Tarapoto en marco del derecho a la información del contribuyente

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**  
Doctor en Derecho

**AUTOR:**

Tafur Puerta, Jhon (ORCID: [0000-0003-4193-1322](https://orcid.org/0000-0003-4193-1322))

**ASESOR:**

Dr. Velazco Lévano, Nilton (ORCID: [0000-0001-8809-9022](https://orcid.org/0000-0001-8809-9022))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales

**TARAPOTO – PERÚ**

**2022**

## **Dedicatoria**

La presente tesis está dedicada a mis padres, esposa y mis hijos, quienes han sido parte fundamental para lograr un peldaño más en mi vida profesional.

## Agradecimiento

En primer lugar, agradezco a Dios por sobre todas las cosas y también a mis formadores académicos, personas con gran sabiduría quienes se han esforzado por ayudarme en llegar a la meta profesional propuesta.

No fue fácil el proceso, pero gracias a las ganas de transmitirme sus conocimientos y dedicación que los ha regido, he logrado importantes objetivos como culminar el desarrollo de mi tesis con éxito.

## Índice de contenidos

Carátula .....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	7
III. METODOLOGÍA .....	28
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	28
3.2. Variables y operacionalización.....	28
3.3. Población (criterios de selección), muestra, muestreo y unidad de análisis	29
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad...	30
3.5. Procedimientos .....	33
3.6. Método de análisis de datos .....	34
3.7. Rigor científico .....	35
IV. RESULTADOS .....	37
V. DISCUSIÓN .....	46
VI. CONCLUSIONES .....	50
VII. RECOMENDACIONES .....	51
VIII. PROPUESTA .....	53
REFERENCIAS.....	61
ANEXOS .....	69

## Índice de tablas

Tabla 1. Nivel de cumplimiento según notificación en los procesos administrativos.....	37
Tabla 2. Nivel de cumplimiento según decisión motivada en los procesos administrativos.....	38
Tabla 3. Nivel de cumplimiento del derecho de la información según acceso al expediente administrativo. ....	39
Tabla 4. Nivel de cumplimiento del derecho de la información según acceso a la información pública. ....	40
Tabla 5. Satisfacción del administrado respecto a la labor del SAT en el acceso a la información. ....	41
Tabla 6. Cumplimiento del principio del debido proceso tramitado en el servicio de administración tributaria.....	42

## Resumen

La presente tesis doctoral tuvo como objetivo determinar el nivel de cumplimiento del Principio del debido procedimiento en las notificaciones y decisiones de los procesos administrativos tramitado en el Servicio de Administración Tributaria - SAT Tarapoto en el periodo 2020-2021. La investigación fue de tipo básica, de enfoque mixto y diseño no experimental descriptivo propositivo. La muestra lo conformaron 40 expedientes de procesos administrativos y 05 especialistas en procesos administrativos. Las técnicas aplicadas fueron la observación indirecta y la entrevista. Los resultados demostraron que, el nivel de cumplimiento según notificación en los procesos administrativos es alto con 37.5 %, medio con 32.5 % y bajo con 30 %. Según decisión motivada en los procesos administrativos el nivel de cumplimiento es medio con 50.5 %, bajo con 30 % y alto con 20 %. El nivel de cumplimiento del derecho de la información según acceso al expediente administrativo es medio con 52.5 %, alto con 25 % y bajo con 22.5 %. Según el acceso a la información pública es alto con 40 % y medio – bajo, ambos con el 30 %. Se concluyó con la elaboración de la propuesta del Plan estratégico institucional para el SAT – Tarapoto en marco del derecho a la información del contribuyente.

Palabras clave: Plan estratégico, debido proceso, derecho a la información, diseño de propuesta, contribuyente

## **Abstract**

The objective of this doctoral thesis was to determine the level of compliance with the principle of due procedure in the notifications and decisions of the administrative processes processed in the Tax Administration Service - SAT Tarapoto in the period 2020-2021. The research was of a basic type, with a mixed approach and a non-experimental descriptive-propositional design. The sample was made up of 40 files of administrative processes and 05 specialists in administrative processes. The techniques applied were indirect observation and interview. The results showed that the level of compliance according to notification in administrative processes is high with 37.5%, medium with 32.5% and low with 30%. According to a motivated decision in the administrative processes, the level of compliance is medium with 50.5%, low with 30% and high with 20%. The level of compliance with the right to information according to access to the administrative file is medium with 52.5%, high with 25% and low with 22.5%. According to the access to public information, it is high with 40% and medium - low, both with 30%. It was concluded with the elaboration of the proposal of the Institutional Strategic Plan for the SAT - Tarapoto within the framework of the taxpayer's right to information.

Keywords: Strategic plan, due process, right to information, proposal design, taxpayer

## I. INTRODUCCIÓN

Tomando en cuenta que el procedimiento administrativo es un proceso que garantiza los derechos fundamentales, o en esencia, es un derecho fundamental en sí mismo. La regulación del procedimiento administrativo persigue dos finalidades, el de desviar el movimiento de la organización según hipótesis de buena organización para el cumplimiento del interés público, y el de otorgar certificaciones satisfactorias a los sujetos en el largo plazo impactados en sus privilegios. o intereses por la actividad empresarial (Hutchinson, 2006, p. 31).

A nivel internacional, la mayoría de países hacen que sea imprescindible cumplir con los procedimientos administrativos obligados por cada Estado, donde al acatar cada individuo se asegura de una manera u otra un normal y estable funcionamiento de los diferentes componentes u órganos públicos, esto a su vez garantiza una buena atención a los beneficiarios. (López, 2019, p. 11). No obstante, en el Perú se han dado circunstancias en las que los administrados son abusados en su derecho a la debida estrategia de la metodología autoritaria avaladora que hizo la Entidad Pública, tan antigua como el poder autorizador que les otorga la Ley N ° 27444. como revisado. por el Decreto Legislativo No. 1272, por el cual le permite configurar las infracciones gerenciales y las consiguientes autorizaciones a los dirigidos (Gonzales, 2017, p. 4).

El debido proceso legal comprende la primera de las Garantías Constitucionales de la Administración de Justicia al permitir el acceso libre y sin trabas para esta situación a las comisiones de ciclos regulatorios de Entidades Públicas cuyos particulares deben tener la opción de aplicar la equidad innata de este derecho (López, 2017, p. 57). No obstante, López (2019) mantiene que existen procesos en los que se produce una deficiencia ya que se excluyen los tiempos de corte establecidos, a pesar de estar en los lineamientos de las naciones. Lo más lamentable es que estos descuidos no reciben sanción, por lo que estos delitos se siguen sosteniendo habitualmente (p. 11).

En nuestro conjunto general de leyes, el proceso se percibe como ese instrumento para la pieza o anticipación de luchas a través del cual las reuniones en debate presentan su caso o sus ventajas enfrentadas a la elección de un



extraño. Por excelencia de la mediación previa, directriz y gerencial en estos ejercicios son especialmente serios y tajantes, en consecuencia, incorporan facultades autorizantes como instrumento para resguardar la consistencia con los compromisos generales y excepcionales que se obligan (Paredes, 2013, p. 4).

En la actualidad, los ciudadanos tienen las libertades concedidas por la solicitud legítima como lo indica la Constitución de la Nación, plasmado en el fondo público que intenta crear una relación de valor entre las organizaciones de deberes y el ciudadano, para que; Sin desconocer los privilegios de la organización, el estado puede ejercer de manera viable cada uno de los poderes permitidos por la ley. No obstante, ocurrencias, por ejemplo, los lugares de trabajo de la guardia del contribuyente no infieren poder jurisdiccional, sin embargo son así ya que el pupilo infiere falta de prejuicio y autonomía en los órganos que lo otorgan y la potestad de cosa juzgada, componentes de los cuales se suministran Defensores de libertades ciudadanas(Mojica, 2018, p. 5).

Las entidades públicas tienen el compromiso de trabajar con el acceso y accesibilidad de los datos de su titularidad, así como fomentar medios o instrumentos que permitan a la ciudadanía conocer las distintas fases de sus métodos, procesos o distintas administraciones. En este sentido, los componentes antes mencionados deben garantizar la presentación y disposición suficiente y oportuna de las administraciones necesarias, para que cualquier persona con verdadera intriga o derecho pueda acceder a los datos de manera esencial, rápida y progresiva, sin que esto implique ocasionar retrasos superfluos (Aguilar et al., 2019, p. 11).

La ley permite la destrucción de cualquier indicio de violencia en el objetivo de las disparidades tanto públicas como privadas, pero es en la metodología donde se manifiesta la armonía entre los poderes autoritarios y las libertades y garantías de los ciudadanos. El método permite desviar una progresión de libertades y obligaciones que deben mostrarse de manera legítimamente predestinada, advertir tiempos de corte específicos, seguir convenciones específicas. Esto implica que la técnica también permite mostrar algo que antes se descuidaba, como el respeto a los privilegios cruciales del individuo, el

residente, el ciudadano, y la última opción, al adquirir esta condición, no se puede privar de lo establecido. aseguramiento por la realidad de mantener una relación lícita, y, por ende, que las certificaciones sagradas culminen de manera viable las libertades del ciudadano en el marco de un trato justo (Yacolca, 2008, p. 7).

Tomando en cuenta que en el peru se ha demostrado situaciones en la cuales los contribuyentes son vulnerados en su derecho al debido proceso y acceso de información, dado que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, ser juzgado a través de un debido procedimiento, mediante un proceso racional y justo; por lo tanto, hay un descuido indiscutible de los derechos fundamentales de los ciudadanos-contribuyentes, generando consecuentemente una desproteccion evidente de estos ultimos. Esta realidad tambien se refleja en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) – Tarapoto, a traves de contribuyentes que tienen el derecho a hacer uso de una información en cualquier momento, esto cumpliendo con el debido proceso estipulado por la Ley 27444, correspondiendo esto como parte de las funciones de la entidad publica. Es por ello que el presente estudio buscará proponer un plan estratégico para evitar la vulneración al derecho de la información requerida por el contribuyente en el SAT – Tarapoto, persiguiendo y considerando las normas del derecho civil y constitucional, y bajo este concepto hacer cumplir la funcion del debido proceso como la ley lo ampara.

Y frente a todo lo expuesto, surgió la formulación del **problema general**: ¿Cuál es el nivel de cumplimiento del Principio del debido procedimiento en las notificaciones y decisiones de los procesos administrativos tramitado en el Servicio de Administración Tributaria - SAT Tarapoto en el periodo 2020-2021? Además, como **específicos** tenemos: 1) ¿Cuál es el nivel de cumplimiento del principio al debido proceso según notificación y decisión motivada en los procesos administrativos tramitados en el SAT - Tarapoto en el año 2020-2021?; 2). ¿De qué manera se cumple el derecho de la información requerida por el contribuyente en el SAT – Tarapoto en el periodo 2020-2021 3) ¿Cuál el nivel de satisfacción del administrado respecto a la labor del SAT Tarapoto en el periodo 2020-2021? 4) ¿Qué criterios o lineamientos debe contener el diseño de una

propuesta de Plan estratégico institucional para fortalecer la labor del SAT – Tarapoto? 5) ¿Cuál es la percepción de especialistas en procesos administrativos en el marco del derecho a la información del contribuyente?

La presente investigación presentó **relevancia social** sobre el contribuyente en la ciudad de Tarapoto, haciendo un total de 18996, con los resultados que se obtuvieron del estudio se propuso un plan estratégico para evitar la vulneración al derecho de la información requerida por el contribuyente en el SAT – Tarapoto bajo el contexto de un incumplimiento del principio al debido proceso, donde un correcto cumplimiento generará igualdad de condiciones entre los participantes del procedimiento que se encuentran también los contribuyentes. Como **implicancia práctica** que la tesis propuso un plan estratégico, permitiendo detectar el nivel de incumplimiento del principio al debido proceso administrativo y la vulneración al derecho del contribuyente en el acceso de información requerida en el SAT – Tarapoto 2020. Se justifica **teóricamente** por el aporte valioso que brindó en cuanto al derecho de acceso a la información que solicita el contribuyente asimismo abordó los alcances teóricos sobre el debido procedimiento, además se analizó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF) bajo lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1272 por el cual se modificó la Ley 27444.

También, se justificó **metodológicamente**, debido a que el desarrollo radicó en el empleo del método de investigación descriptivo bajo un diseño correccional que permitió recoger información de los expedientes de procesos administrativos en el SAT - Tarapoto, estas últimas haciendo uso de la técnica la entrevista y encuesta a los contribuyentes, a través del instrumento Ficha de recolección de datos. Finalmente, la investigación fue **conveniente** ya que facilitó información sobre la existencia de la vulneración al derecho del contribuyente en el acceso de información requerida en el SAT – Tarapoto, esto con la finalidad de realizar acciones de intervención con el propósito de dar solución este problema, la cual fue propuesta por el investigador en la aplicación de un plan estratégico institucional que para mejorar el principio del debido proceso en la entidad pública, evitando así la vulneración al derecho de la información requerida por el contribuyente.

Como **objetivo general** de la investigación se planteó: OG: Determinar el nivel de cumplimiento del Principio del debido procedimiento en las notificaciones y decisiones de los procesos administrativos tramitado en el Servicio de Administración Tributaria - SAT Tarapoto en el periodo 2020-2021. Y los siguientes **objetivos específicos**; OE1: Identificar el nivel de cumplimiento del principio al debido proceso según notificación y decisión motivada en los procesos administrativos tramitados en el SAT - Tarapoto en el año 2020-2021. OE2. Analizar la manera en que se cumple el derecho de la información requerida por el contribuyente en el SAT – Tarapoto en el periodo 2020-2021. OE3. Identificar el nivel de satisfacción del administrado respecto a la labor del SAT Tarapoto en el periodo 2020-2021. OE4. Formular criterios o lineamientos que debe contener el diseño de una propuesta de Plan estratégico institucional para fortalecer la labor del SAT – Tarapoto. OE5: Analizar la percepción de especialistas en procesos administrativos en el marco del derecho a la información del contribuyente.

La **hipótesis general** fue: El nivel de cumplimiento del Principio del debido procedimiento en las notificaciones y decisiones de los procesos administrativos tramitado en el Servicio de Administración Tributaria - SAT Tarapoto en el periodo 2020-2021 resulta deficiente toda vez que dicho procedimiento no cumple con la normativa establecida porque no existe diligencias preliminares del acto de notificación. Las **hipótesis específicas**; HE1: El nivel de cumplimiento del principio al debido proceso según notificación y decisión motivada en los procesos administrativos tramitados en el SAT - Tarapoto en el año 2020-2021, resulta insuficiente debido a que el personal que labora en dicha entidad no es idóneo. HE2. El derecho de la información requerida por el contribuyente en el SAT – Tarapoto en el periodo 2020-2021 se incumple toda vez que el administrado no se siente satisfecho con la información y atención brindada. HE3. Los criterios o lineamientos que debe contener el diseño de una propuesta de Plan estratégico institucional, deben garantizar el derecho fundamental del contribuyente a la información y al debido procedimiento, de este modo se fortalecerá la labor del SAT – Tarapoto, la cual es el acceso equitativo del conocimiento de la información pública y el debido proceso para el

acceso a la información. HE4: Los lineamientos que debe contener el diseño de una propuesta de Plan estratégico institucional para fortalecer la labor del SAT – Tarapoto son los que responden a las deficiencias del proceso administrativo en el marco del derecho a la información al contribuyente. HE5: La percepción de especialistas en procesos administrativos en el marco del derecho a la información del contribuyente son imparciales y objetivas a la realidad problemática.

## II. MARCO TEÓRICO

A nivel Internacional encontramos a Bermeo, I. (2018), *Las facultades de la administración tributaria y su incidencia en los derechos del contribuyente en el cantón Santa Clara en el período 2015*. (tesis de maestría). Investigación descriptiva, cualitativa y analítica. La muestra conformada por información proporcionada del Servicio de Rentas Internas (SRI), técnica análisis documental, instrumento ficha documental. Concluyó: que en ocasiones hay desviaciones en la metodología que provocan que los ciudadanos, incluso con poderosos motivos legales, no tengan la oportunidad de protegerse razonablemente, sin embargo, hay unos pocos ciudadanos que han tenido la opción de ejercer sus privilegios, particularmente a la salvaguardia debido a las órdenes dadas por los especialistas capacitados. La prueba ha permitido a unos pocos ciudadanos ejercer su protección real, en todo caso, cumpliendo decisiones en apoyo de sí mismos. En cualquier caso, es infame que numerosos ciudadanos no tengan la más remota idea de sus libertades y, por tanto, no hayan practicado una protección total que les permita dar paso a un documento de sus casos con una razón razonable para ello.

Mojica, D. (2018), *Importancia del ejercicio de los derechos y obligaciones del contribuyente frente a la administración tributaria*. (tesis de maestría). Universidad Andina Simón Bolívar, Bolivia. Investigación básica, cualitativa, descriptiva y analítica. La muestra fue información obtenida por el SRI. La técnica fue el análisis documental, instrumento ficha documental. Concluyó: que aún tanto en Bolivia como en Ecuador, Colombia y Perú, la gran mayoría de los privilegios de los ciudadanos tienen una premisa establecida, que, a pesar de que no están expresamente comunicadas en dichas constituciones, sí contener articulaciones con respecto a las libertades de los residentes en general, quienes pueden ser llevados al campo de la evaluación como regla, con la plena intención de ofrecer un apoyo de calidad al cliente, para garantizar que las quejas y los casos sean justos, por lo que se logra de manera poderosa deleitarse con los privilegios de los ciudadanos.

Machado, E. (2018), *Plan estratégico de comunicación organizacional para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas*. Examen subjetivo -cuantitativo, de campo, observacional y bibliográfico. Los procedimientos aplicados fueron entrevistas, tertulias en el centro y revisiones. Razonó que, si la administración del organismo público no se atiende como se espera, no se cumplirán las metas institucionales, las cuales dependen de las capacidades esenciales que orientan la organización, directriz y control de la fundación para la utilización pública de la región y la actitud legítima de los activos. área local monetaria. Además, los datos para los residentes se limitarían a la sencillez, el esfuerzo conjunto y la cooperación en los temas en los que trabaja la organización en beneficio del área local.

Martínez, L. (2018), *Los derechos del contribuyente en el intercambio de información tributaria: la «fantástica música» del Asunto Berlioz*. Investigación de tipo básica, bibliográfica y no experimental. Infirió que, en general, los resultados concebibles de ciudadanos objeto de comercio de datos para controlar tales prácticas han sido excepcionalmente escasos ya que se trata de actividades de cobro entre Estados en las que el ciudadano tiene una inversión restringida. Es en este marco donde surge el precepto de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la UE de 16 de mayo de 2017 en el supuesto asunto Berlioz. Esta decisión infiere la utilización de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE a casos en los que el ciudadano cuestiona un intercambio de datos por tratarse de datos supuestamente inapropiados por su relación con el objetivo de evaluación perseguido. El trabajo intenta examinar el alcance del derecho a un seguro legal viable en las estrategias de comercio de datos de gastos considerando el STJUE en el asunto Berlioz.

Mera, E. y Bermeo, I. (2018), *Las facultades de la administración tributaria y su incidencia en los derechos del contribuyente en el cantón Santa Clara en el período 2015*. Investigación de tipo básica, cualitativa, no experimental, bibliográfica, propositivo, exploratorio, descriptiva. Concluyeron que, en los últimos tiempos, se ha producido un desarrollo crítico de la ciudadanía (1189 para 2018) con diversos ejercicios económicos, sociales y sociales, se fundamentan los estándares de libertades ciudadanas, que buscan el

cumplimiento de aquellos privilegios contenidos en la situación. Así, la Dirección de Derechos del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos de la ciudad de Puyo - Cantón Santa Clara tiene la capacidad de avanzar, esparcir y defender los privilegios, garantías y compromisos del ciudadano dentro de los ciclos creados en la Administración Tributaria de manera rápida y efectiva.

Villalobos (2017), *El tratamiento de la información financiera en el derecho tributario Costarricense*. Investigación cualitativa, no experimental y bibliográfica. Concluyó que, las técnicas para obtener datos financieros en respuesta a la demanda popular cambian según lo indicado por la razón por la que se adquieren; Por lo tanto, si los datos se van a utilizar para la garantía de oficio de un compromiso de evaluación, se aplica la estrategia descrita en el artículo 10ter de la CNPT y en caso de que sea necesario intercambiarlos con otro ámbito, se aplica el artículo 106 quater. Las obligaciones de datos de terceros, considerando las obligaciones de anuncios monetarios, se han visto intensamente afectadas por las estrategias de la OCDE para dar contenido a los acuerdos de intercambio de información. Hasta este momento, podemos decir que, en cuanto a las obligaciones de datos monetarios, el compromiso recae en las Entidades Financieras (componente emocional) y en los datos monetarios importantes predecibles para efectos de cargo que se encuentran en la propiedad de estos elementos (componente objetivo). Hay dos formas diferentes de obtener datos: por suministro y por solicitud individualizada. FATCA es el caso principal que hasta ahora ha fomentado la obtención de datos monetarios por oferta, sin perjuicio de que nuestro conjunto de leyes también le da esa probabilidad al CDI con España, el Acuerdo Multilateral y el IIA con Argentina.

Serrat, M. (2017), *Los derechos y garantías de los contribuyentes en la era digital : transparencia e intercambio de la información tributaria*. (tesis doctoral). Investigación básica, cualitativa y no experimental. Concluyó que, la digitalización de datos ha hecho concebible transmitir esencialmente momentáneamente sin prestar mucha atención a la eliminación. Esta realidad, junto con la ruptura de los marcos financieros socialistas, ha sido el lugar propicio para la peculiaridad conocida como globalización. La combinación de los dos elementos, que ha implicado una eliminación real de las distancias geológicas y



mundanas, ha cambiado profundamente el método de conseguir conexiones individuales y monetarias en todos los niveles y puntos justificables. Este cambio de perspectiva también ha repercutido definitivamente en los marcos de derechos. Los funcionarios han necesitado cambiar los estándares ejemplares de la batalla contra la extorsión y la evasión para enfrentar las dificultades que presenta la nueva realidad informatizada por aquí. En consecuencia, esta propuesta de doctorado planea abordar el desarrollo de modelos de comercio de datos con fines de cobro y su adecuación a los privilegios y certificaciones de los ciudadanos que podrían verse afectados en los métodos de comercio de datos.

Cedillo, W. y Suarez, J. (2017), *Violación al debido proceso constitucional y supranacional en la sustanciación del sumario administrativo, por falta de notificación*. (tesis de doctorado). Universidad Técnica de Machala, Ecuador. Investigación cuantitativa, descriptiva y no experimental. La muestra estuvo conformada por el caso de sanción administrativa contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del Guayas, técnica observación directa, instrumento ficha de observación. Concluyeron: que la ausencia de amonestación, según la ley autoritativa, en concreto, constituye una vulneración del estándar de trato justo establecido y supranacional, ya que existe un arreglo grandilocuente en tal forma y al que la Unidad de Talento Humano estaba obligada a advertirlo posterior a haber aludido el informe detallado a la autoridad nominadora, para otorgar al denunciado el derecho a su real salvaguardia. En cualquier caso, el inconveniente de una aprobación requiere tener en cuenta las certificaciones de trato justo, aunque debido a su naturaleza correccional, pero adicionalmente debido al uso de las pautas que administran la técnica autorizada.

Bechara, A. (2015), *El debido proceso: una construcción principialista en la justicia administrativa*. (artículo científico). Universidad Simón Bolívar, Colombia. Investigación cualitativa, descriptiva, fenomenológico y no experimental. La muestra formada por materiales jurisdiccionales, técnica análisis documental, instrumento ficha documental. Concluyó: que la actividad regulatoria debe estar representada por la pauta sagrada del trato justo, ya que los estándares de las actividades de la organización, y su relación con el trato justo, permiten que exista una asociación de elementos estatales, es decir, que se ajustan a la regla

de la legitimidad, la regla de protección, firmemente identificada con la de la inconsistencia, otorgando al órgano legislativo medidas y alegatos que unen acertadamente su elección, procurando no introducir valoraciones erróneas, que desconocen o abusan de los privilegios de los dirigidos.

Pineda, J. (2017), *Efectividad y validez de la comunicación y/o notificación de los actos administrativos a través de los medios electrónicos en Colombia*. (tesis de maestría). Universidad La Gran Colombia. Tipo de estudio descriptiva cualitativa bajo un diseño fenomenológico, muestra formada por expedientes de procesos administrativos, técnica observación de comportamientos en la doctrina y la jurisprudencia, instrumento ficha de observación. Concluyó: que la ausencia de convocatoria y / o correspondencia de una manifestación normativa la hace inaplicable e incapaz frente a las personas que no la conocen, de ahí la búsqueda de la normalización y directriz o un sistema caracterizado en El aviso virtual es fundamental, y que este es legítimo asegurando que el invertido o el contratado diga la transmisión de un duplicado total, creíble y gratuito de la demostración autorizada, que debe informar la explicación de la fecha y hora, además debe mostrar los activos que continúan en contra de dicha elección.

**A nivel nacional** encontramos a Carranza, J. (2020), *Resolución De Determinación Y La Vulneración A Derechos Del Contribuyente Satt 2016 – 2018*. La investigación fue básica, inductiva, deductiva, descriptiva, analítica y sistemática. La técnica aplicada fue el análisis documental, mediante el instrumento guía de análisis documental. La muestra lo conformaron 80 contribuyentes habilitados en la tributación y quienes hayan recibido una resolución de determinación afectando sus derechos mediante un acto administrativo. Concluyó que, la institución ha emitido de forma errónea la resolución de determinación, las cuales determinaron en la proliferación de resoluciones del TF que ordenaron su pronta nulidad. Mencionando, además, que los supuestos significaron la injustificada privación al deudor tributario de sus derechos.

Cahuana, A. (2019), *Los procedimientos administrativos y la recaudación tributaria de la municipalidad provincial de Puno, periodo 2018*. La investigación fue teórica fundamental, descriptiva y no experimental. La muestra lo

conformaron 180 contribuyentes completamente hábiles en la tributación. Las técnicas aplicadas para el recojo de información fueron las encuestas y la guía de análisis documental. Encontró que los procedimientos administrativos en la municipalidad provincial de Puno son deficientes. Por su parte, la administración tributaria, no ejerce adecuadamente sus funciones y procesos como: registro, atención al contribuyente y notificación, fiscalización, etc. por lo que no cumple lo dictado en la TUPA, ni lo que regula y establece la ley de procedimientos administrativos general, generando un efecto negativo en los contribuyentes.

Aguilar, D. et al. (2019), *Propuesta de mejora de la información y de la gestión del procedimiento contencioso tributario en la SUNAT a través de las tecnologías de la información y comunicación*. Investigación cualitativa, sistemático y no experimental. El procedimiento utilizado fue la investigación narrativa. Infieren que, utilizando las TIC, se mejoran los datos y los ejecutivos del PCT en Sunat. Con el e-record se avanza el ingreso y accesibilidad de los datos, y simultáneamente se mejora la detectabilidad, y con la mecanización del chequeo de las necesidades de tolerabilidad del caso y las solicitudes de atractivo, es factible disminuir las ocasiones en su aprobación, contribuyendo así a la mejora de la naturaleza de la ayuda ciudadana situada. La productividad en la administración del PCT se logra con la mecanización de la confirmación de los prerequisites de aceptabilidad de las solicitudes del PCT, a través de la transformación del RSIRAT, al disminuir el tiempo de evaluación de algo similar, mejorando el tiempo dedicado por el PCT. socios en estos ejercicios y diligencias, simultáneamente, lo que permite que el documento electrónico se envíe significativamente más rápido al Tribunal Fiscal, con el objetivo final de su objetivo de la atracción; lo que influye en la disminución de los costos de organización.

Moscoso, P. (2015), *Vulneración de los derechos constitucionales del contribuyente en el procedimiento de fiscalización tributaria realizada por la Sunat*. (artículo científico). Pontificia Universidad Católica del Perú. Tipo de estudio descriptiva cualitativa bajo un diseño analítico, muestra formada por expedientes de procesos de fiscalización y verificación tributaria, técnica observación indirecta, instrumento ficha de recolección de datos. Concluyó: que

la estrategia de valoración es discrecional, sugiriendo que la Sunat ha abusado de privilegios protegidos del ciudadano como el derecho a salvaguardar, el derecho a no implicarse, la seguridad individual y el trato justo. En las metas y decisiones diseccionadas se evidenciaron realidades que abusan del derecho a la salvaguardia y del debido sistema al restringir al ciudadano a presentar sus alegatos, tramitar y presentar pruebas, así como al impedirle ir en contra de las protestas planteadas por la Administración.

Sobre las **teorías relacionadas a la variable del estudio**. La variable “principio del debido proceso”. En primer lugar, es importante definir el término “principio”, esta es definida como mandatos de optimización, es decir, normas que correlacionan un supuesto de hecho abierto con una solución jurídica (De Fazio, 2019). También es importante conocer el significado de “debido proceso”, y esta es entendida como un principio general del derecho, en la que el estado tiene la obligación de respetar la totalidad de los derechos que la ley reconoce a cada individuo (Rodríguez, 2012). Asimismo, garantiza que cada persona, disponga de determinadas garantías mínimas para el resultado de un proceso judicial transparente, en la que el imputado mantiene el derecho de elegir un abogado libremente y en el caso de no poder hacerlo, se le asigna a un abogado público.

El debido proceso, como se le conoce hoy, avanzó a lo largo del largo plazo, e incluyó progresivamente certificaciones más destacadas, por lo que las asambleas procesales se disputan en condiciones equivalentes en los ciclos legales y con cada una de las garantías vitales (Bedón, 2016, p. 14). Asimismo, Ruoco (2015) menciona que el debido proceso en vía administrativa supone que la Administración, en el ejercicio de sus competencias, no puede y no debe asumir un objetivo autoritario sin antes albergar las tertulias intrigadas tener información completa sobre la normativa regulatoria. actividades, producen, confirman y detallan sus lanzamientos (p. 3). La idea de trato justo incluye a fondo la mejora en constante evolución de esencialmente cada uno de los privilegios centrales de naturaleza procesal o instrumental, como conjuntos de certificaciones de las libertades del deleite cuya satisfacción satisface rápidamente las necesidades o intereses del individuo, es decir, de los medios que tienden a garantizar su legitimidad y adecuación. El trato justo produce

prerrequisitos centrales con respecto a cualquier ciclo o sistema, particularmente a causa de sentimientos, sancionadores por regla general, y sorprendentemente aquellos que conducen a un rechazo, limitación u ocultación de privilegios u oportunidades de personas privadas, o incluso de las públicas. como forasteros contra los que actúa (Rojas, 2011, p. 66).

Según Rojas (2011), sostiene que el debido es un aseguramiento convencional que tiene la organización, el cual debe coincidir con cada una de las estrategias de la ley para dar una meta satisfactoria. El director mantendrá sus privilegios ante la organización. En esta línea, a través de un trato justo, se logrará el aseguramiento de la acción gerencial y la confirmación de los estándares y legitimidad durante la mejora del método (p. 184). El trato justo es el derecho de todos a tener su día en los tribunales. En el ámbito regulatorio, es derecho de cada individuo que se le permita tener una perspectiva sobre los procedimientos gerenciales, ser asistido por un asesor legal, definir su protección, presentar y exigir que la prueba ofrecida esté terminada, a la inspiración de la elección, a una metodología de envergadura sensible, la pauta de inconsistencia lógica, el supuesto de inocencia y el derecho a no ser acusado (Ruoco, 2015, p. 5).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha expresado “Como efectivamente ha demostrado esta Corte, el debido ciclo legítimo alude a la disposición de prerrequisitos que deben verse en los hechos procesales para que las personas se encuentren en situación de proteger suficientemente sus libertades ante cualquier [ ...] Acto del Estado que pueda influir en ellos. En definitiva, toda actividad o fiscalización de los órganos estatales dentro de un ciclo, sea de respaldo autoritario o jurisdiccional, debe contemplar la debida interacción legítima” (Jofre, 2015, p. 4).

El debido proceso que comprende un corte al movimiento estatal, alude al ordenamiento de necesidades que deben ser atendidas en los casos procesales para que las personas se encuentren en situación de blindar suficientemente sus privilegios ante cualquier manifestación del Estado que pueda influir en ellos (García, 2012, p. 22). Por fin, el trato justo es el derecho a la equidad cumplido en un ciclo, es el derecho a la equidad cumplido en una metodología que

conquista las rupturas que una vez lo retrasaron a una simple inclusión del derecho a la protección en los tribunales (Gozáini, 2004, p. 28).

El debido proceso es, de esta manera una garantía convencional para la organización ya que en cada una de las manifestaciones y / o etapas procesales que la ley exige se debe cumplir para que una elección u objetivo (último emprendimiento) pueda ser calificado con legitimidad considerando el conjunto general de leyes (Sánchez, 2018). A nivel material, el trato justo le da al controlado la seguridad de que realmente querrá implementar sus libertades en la extensión y el entorno de la organización. Con esto, el trato justo no solo pasa por una garantía adecuada del avance de la metodología, en cualquier caso, según la oración mencionada anteriormente, requiere un control material que verifique la sustancia de una elección que se ciña a las cualidades y estándares. sobre el que se organiza el conjunto general de leyes (Rojas, 2011, p. 67).

Es en este sentimiento que el reconocimiento del derecho al debido proceso, en la totalidad de sus proyecciones, crea la correlativa obligación de los organismos públicos de actuar de igual manera (Ugarte, 2015). Esto es: dar una perspectiva sobre las actividades regulatorias a los individuos invertidos, permitir la ayuda legal, presentar la oportunidad de formar guardia, terminar la prueba ofrecida, despertar las opciones, completar la metodología en un plazo razonable, asumir la honestidad hasta la prueba de lo que se consigue se adquiere. en cualquier caso (Ruoco, 2015, p. 7).

Landa (2002), resalta que el debido proceso se ha ido extendiendo desde el círculo legal al plano gerencial bajo el nombre de estrategia debida, lo que lo llevó a envolver un montón de garantías establecidas innatas a la acusación en las fases fundamentales de un ciclo, en consecuencia. asegura pasar a formar parte de los componentes constitutivos de dicha norma y son los siguientes: derecho a la asunción de la inocencia, derecho a los datos, derecho a la salvaguardia, derecho a la interacción pública, derecho a la libertad condicional, derecho a afirmar abiertamente, derecho a la condena, en dubio star reo y derecho a cosa juzgada (p. 52).

La Constitución Política alude además al seguro de garantías específicas, incluidas aquellas que son objeto de este examen, por ejemplo, la garantía de trato justo, que, según la Constitución Política de 1993, Inc 3). Del artículo 139 de la Constitución: "El reconocimiento del trato justo y la seguridad jurisdiccional. - Ningún individuo podrá ser desviado del ámbito preordenado por la ley, o expuesto a una técnica distinta a las recientemente resueltas, o decididas por órganos jurisdiccionales notables o por extraordinarios comisiones realizadas por este motivo, cualquiera que sea su categoría" (Bustamante, 2019, p. 27).

La naturaleza jurídica del debido proceso tiene, sin lugar a dudas, la personalidad de una libertad básica protegida, ya que se hace positiva como un derecho crucial dentro de los arreglos sagrados (Carbonell y Astudillo, 2007, p. 80). Como se mencionó anteriormente, la Declaración Universal de Derechos Humanos en sus artículos 8, 9, 10 y 11 percibe algunas garantías esbozadas dentro del trato justo. Además, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en sus artículos 8 y 9, construye el trato justo como una de las libertades comunes que deben considerar y garantizar los Estados reunidos en esta Convención. En consecuencia, este derecho, junto con sus certificaciones separadas, es un derecho abstracto, ya que trata de evitar que los privilegios de las personas se vean impactados por el déficit de un ciclo satisfactorio o razonable (Bedón, 2016, p. 15).

Bedón (2016) indica que las características del derecho al debido proceso, al ser un derecho fundamental, son: a) Universal: este derecho tiene cabida con todos, sin casi ningún tipo de segregación. b) Indivisible: Las certificaciones de este derecho no se pueden dismantelar ni aislar, ya que dejaría de ser un trato justo. c) Interdependiente: Las seguridades acariciadas dentro del trato justo merecen plena consistencia, ya que el debilitamiento de una de ellas implica que la otra no esté satisfecha. d) Inalienable e imprescriptible: Ninguna persona podrá ser despojada o confiscada de su derecho a un trato justo bajo ninguna circunstancia. e) No renunciable: Nadie puede negar este derecho; Incluso en caso de que sea intencional, cualquier demostración que apunte a la rendición debe considerarse inexistente. f) Irreversibilidad: Una vez que el derecho a un trato justo se percibe como un derecho fundamental, a través de la promulgación

interior o los asentamientos globales. g) Exigible: Cada Estado debe asegurar que el derecho a un trato justo se cumpla adecuadamente, a través de las pautas y sistemas de autorización correspondientes (p. 17).

Chaves (2015), indica que el debido proceso en sede administrativa se trabaja como un estándar que comprende un aseguramiento convencional para las personas, ya que todas las demostraciones o períodos de la metodología que exige la ley deben ser consensuados para que una elección sea legítimamente calificada como a la luz de un conjunto general de leyes, como garantía material, porque permite al dirigido la certeza de que realmente querrá declarar sus libertades en la situación organizativa (p. 102). El debido proceso en las actividades administrativas sin duda denota un contraste central en la dinámica del Estado y la de las personas, ya que lo anterior debe fundamentarse fundamentalmente en las convenciones que trazan las estrategias legítimas, bajo el castigo de emerger la elección deficiencia de la demostración, mientras que, en la última opción, este resultado no es legítimamente aplicable, básicamente para los terceros (Ruiz, 2017).

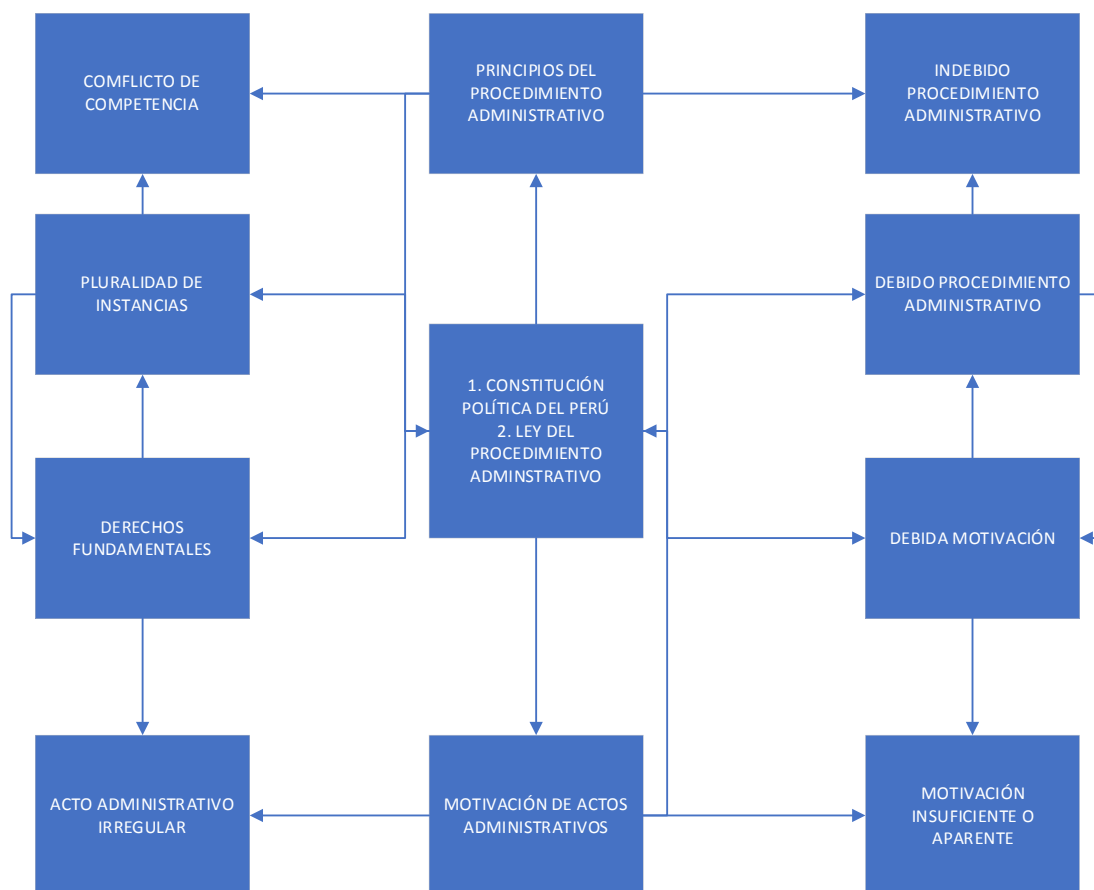
Chaves (2015) sostiene que la garantía del debido proceso dentro del procedimiento administrativo se cumple una vez que se le ha informado al individuo de la presencia del sistema seguido y cuando, además, se le ha ofrecido la oportunidad de ser escuchado y manifestar, de una forma u otra, las realidades que acepta son útiles para su liberación. Esto depende de la forma en que nuestro conjunto general de leyes adopte una medida útil y no natural para restringir el alcance de la capacidad de gestión (p. 105). Posteriormente, cabe señalar que, si bien el trato justo establece la obligación de la organización de cambiar sus actividades a los estándares y órdenes que administran la capacidad gerencial y deciden su capacidad, también comprende un peso para que las personas se den cuenta y utilicen los medios. técnicas que les otorga un conjunto general similar de leyes o, bombardeando esto, el peso de aceptar los resultados hostiles que podrían surgir de su liderazgo omisión (p. 106).

Si bien la advertencia de cargos es todo menos un simple punto de vista convencional, ya que la resistencia en el aviso o el reconocimiento deficiente de los mismos detona que el regulado cae en una condición de vulnerabilidad,



circunstancia que desconoce el derecho establecido a un trato justo. A través del derecho a la advertencia, se concede a las organizaciones la opción de ser informadas sobre la situación con la metodología en el momento oportuno, dicho aviso sugiere trasladar a las asambleas o personas que tengan un interés genuino la presentación de una determinación o movimiento procesal, o la elección tomada por la Administración Pública dentro de la estructura de un método autoritario (Mejía, 2017, p. 45).

En relación al “proceso administrativo” se le entiende como un conjunto de etapas progresivas o etapas a través de las cuales se crea la organización, las cuales se interrelacionan y estructuran un ciclo necesario, donde se incorporan ejercicios como ordenamiento, asociación, curso. además, el control de movimientos de todo tipo que incluyan las relaciones humanas y el esfuerzo no permanente. La Ley N ° 27444 es un estándar para las estrategias autorizadas de un Estado y como lo indica Espinoza (2010) referido por López (2019), contiene un valor instruccional y fundamental. Esta marca la lleva más cerca del Manual de Derecho Administrativo, ya que da tanto a la organización como al administrado, las condiciones para la comprensión de aquellos estatutos e ideas que no existen en las distintas leyes ya que una parte significativa de los datos legítimos que contienen es considerada planes conocidos y financieros (p. 12).



Fuente: (Sandoval, 2020)

De tal manera, Guzmán Napuri (2016) llama la atención sobre que el procedimiento administrativo tiene una doble razón: (i) establecer un aseguramiento de los privilegios de los controlados, haciendo imperativo específicamente el derecho de recurso regulatorio, ya que esta es la respuesta del Estado de derecho ante la presencia de poderes dictatoriales de la organización, por orígenes del respeto a las libertades clave y el acomodo de la organización a la ley, convirtiéndose posteriormente en uno de los principales componentes para controlar la fuerza del cargo autoritario, con el señalar que su utilización no es discrecional.

Y (ii) garantizar el cumplimiento del interés general, incluyendo como estándares la verdad material, la viabilidad o el informalismo, así como ideas tan significativas como las de mejora autorizada, el impulso de oficio, la oficialidad de la prueba y la inversión de aquellos. regulado en la técnica y dinámico por el poder gerencial (Aguilar et al., 2019, p. 10). En cuanto a su importancia, dentro del marco innovador, el método autoritativo también puede manifestarse

absoluta o parcialmente a través de medios electrónicos, y debe registrarse en un registro, composición electrónica, que contenga los informes presentados por las organizaciones, por personas ajenas y por diferentes sustancias, al igual que esos archivos enviados fuera de la organización. En este sentido, este sistema debe contemplar todos y cada uno de los estándares, privilegios y garantías de la debida metodología, así como otorgar las medidas pertinentes que tengan una legitimidad y viabilidad lícita similar a las realizadas por los medios convencionales actuales (Aguilar et al., 2019, p. 22).

En cuanto a los privilegios y compromisos de los Administrados, Gordillo (2013) a que se refiere López (2019) mantiene que todos los administrativos tienen las libertades permitidas por la Constitución y otros lineamientos legales vigentes en la nación, por lo que la organización debe concurrir según lo señalado por ley. Una parte de los privilegios son: a) Brindar la asistencia pública mencionada, satisfaciendo de manera deliberada lo mencionado en el llamamiento; b) Buen trato al personal de la organización, desde el subordinado hasta la situación más destacable, sin ningún tipo de segregación; c) Facilidades para acceder a datos o documentos, siempre que se ajusten a las condiciones monetarias establecidas por la ley; d) Entrada libre a los datos facilitados por elementos del Estado, siempre que se identifiquen con ejercicios o administraciones importantes para el ámbito local; e) Recibir información conveniente sobre cualquier técnica que se siga, difundiendo la duración y los tiempos de corte establecidos para su satisfacción; f) Participar de manera competente en el control de las administraciones públicas, de forma exclusiva o en conjunto; g) Cumplir con los plazos establecidos para la mencionada administración o solicitar el consentimiento de la autoridad (p. 22).

La administración pública en el Perú tenía registros gerenciales que eran confusos y que manejaba de manera experimental sobre la base de que no existía un principio infrecuente donde las autoridades están representadas para realizar acciones regulatorias, en la medida en que regularmente era espontáneo de la autoridad pública tratar con el documento acreditado y solo en ciertos elementos tenía establecida una metodología regulatoria (López, 2019, p. 15).

Partidario (2004) mantiene que en 1967 el Ministerio de Justicia dictó el Decreto Supremo No. 006-67-SC, sustentando en consecuencia una directriz de principios comunes del método autoritativo, que propició un inicio deliberado y procedió con la metodología reglamentaria (p.325). Posteriormente, mediante Decreto Ley 26111 de 1992, se modificó el Reglamento de Procesos Administrativos. En enero de 1994 se dictó el Decreto Supremo 02-94-JUS, que sustenta el Texto Único Ordenado de la Ley General de Procedimientos Administrativos. Fue únicamente en abril de 2001 que se refrendó la Ley N ° 27444 con el nombre de Ley de Procedimiento de la Vidente Administrativa General desde octubre de 2001 (p. 325).

El artículo 29 de la Ley N ° 27444 del Procedimiento Administrativo General (LPAG) diseña la metodología gerencial como el ordenamiento de actos y estrategias manejados en los elementos, propiciando la emisión de una manifestación autorizada que produzca resultados legítimos individuales o individuales sobre intereses, compromisos o libertades de los regulados. Como plantea la Corte Constitucional, estas certificaciones se perciben ordinariamente a través de la ley a través de diferentes sistemas de guarda o reconocimiento de privilegios y circunstancias legítimas, por lo que su infracción obliga como asociado a su salvaguarda establecida a través de actividades sagradas (Moscoso, 2015, p. 116).

Para Huapaya (2019), la inactividad administrativa es el tipo de patología existente más notablemente terrible según la actividad autorizada. En este grado, comprende la ruptura de dos obligaciones explícitas: desde un punto de vista, cumplir con los compromisos particulares establecidos por una norma lícita o por una ley responsable de la organización y, nuevamente, estar de acuerdo con la pauta de viabilidad. que debe seguir cualquier sustancia reguladora que sirva a los intereses generales (p. 80). El movimiento casual de la gestión de políticas se percibe como el que surge a través de presentaciones de voluntad que no forman parte de un anuncio comercial o una demostración regulatoria, sino en actividades casuales, demostraciones de gestión no procedimentales que no están formalizadas por la apariencia ejemplar de metas autorizadas, y en aquellos casos en los que los elementos de gestión de políticas profesan pasar

por alto la sustancia material de una revelación gerencial, refutando que hay una demostración autorizada (p. 81).

Cualquier demostración gerencial debe transmitirse, en cualquier caso, es insuficiente. En este sentido, la autoridad reguladora debe transmitir a través de una advertencia y es su obligación hacerlo como tal. En este sentido, el sujeto invertido debe saber directamente qué, cómo y por qué puede actuar para presentar sus solicitudes frente a la manifestación manejada y no abrumarlo. En caso de que no se siga la advertencia, la organización podría documentar un interés por la disolución de la interacción (López, 2019, p. 22). El inicio de la adecuación de las manifestaciones depende de su aviso y congruencia con el término antes mencionado, y este tipo de información adivina una garantía esencial para el regulado cuando el acto contado obliga a obligaciones o compromisos, saca beneficios que recientemente tenían, niega. ellos una aplicación o una petición que él mismo había presentado o, más justamente, cuando se infiere el inicio de una estrategia o actividades que pudieran determinar ramificaciones perjudiciales para él (Rebollo y Carbonell, 2018, p.162).

Sea como fuere, la decepción por parte de la organización del compromiso de determinar obligado por la Ley, aborda una insolvencia significativa del derecho de las personas a conseguir una meta expresa, propulsada, debidamente informada e inteligente con lo mencionado, que a través de la el objetivo asumido no se alcanza, aunque se percibe un indicador. La Ley establece un tiempo de corte similar para determinar y contar, que se espera, donde esta ruptura del compromiso legítimo debe resolverse de manera explícita y en horario, conduce, probablemente, al prerrequisito de la obligación disciplinaria para con la facultad de control. el despacho de asuntos, que pueden llegar a las cimas de los hábiles organismos reguladores para educar y resolver (Beato, 2000, p. 20).

Los autores Rebollo y Carbonell (2018), expresan que según el artículo 40.2 LPAC, toda notificación debe darse dentro de un plazo de diez días a partir de la fecha en que se realizó la demostración. Sin embargo, superar este período, en general, solo establecerá una inconsistencia no anuladora, excepto si la idea de la demostración dirige en cualquier caso (p. 167). En determinados hechos, la

ausencia de preaviso dentro del plazo concedido a la Administración para atender un método podría dar lugar a la terminación de dicho sistema y que las demostraciones dadas o informadas una vez caducada la estrategia podrían resultar inválidas. Esta es la situación, por ejemplo, con las técnicas de respaldo gerencial, según una ley estable (p. 169).

En cuanto al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto (SAT) es un organismo público descentralizado del común Municipio de San Martín con autonomía autorizada que significa coordinar y ejecutar la organización, fiscalización y surtido de todas las ideas arancelarias y no impositivas de la región. En el que satisfaga las capacidades acompañantes; a) Promover la estrategia de deber de la Municipalidad Provincial de San Martín proponiendo al Concejo Municipal o al presidente cívico según corresponda, los emprendimientos de Ordenanzas Municipales, Convenios, Decretos de la Alcaldía, Resoluciones generales de todos los lineamientos lícitos vitales para la satisfacción de los motivos del SAT-San Martín. b) El significado de la estrategia de evaluación abarca la ordenación, sistematización y control de los ejercicios que iluminan las organizaciones, encargados, sistema de carga, estructura institucional legítima y tratamiento de congruencia con sus compromisos. c) Las asignaciones a realizar incorporan el aseguramiento individualizado de la obligación hasta que el ciudadano sea asesorado, dispersión a través de enormes esfuerzos promotores en cuanto a fechas de vencimiento, beneficios, métodos, técnicas autoritativas y algunos otros datos generales y / o explícitos aludidos a los ciudadanos en el interior. la extensión de la localidad de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Continuando, d) Individualizar al ciudadano de los compromisos de gasto y no gasto metropolitano. e) Determinar y liquidar la obligación arancelaria y no arancelaria. f) Cobrar la paga metropolitana de los cobros, compromisos y gastos, así como las multas de gestión y demás paga reglamentaria de derecho público, cuya remuneración, según lo señale la ley, corresponde a la Municipalidad Provincial de San Martín. g) Supervisar la correcta satisfacción de los compromisos de gasto y no carga de derecho público. El examen de gastos incorpora la ordenación por especie de reconocimiento del esfuerzo preventivo

y de respaldo según lo indicado por la idea del equivalente. Los sistemas de control son la prueba reconocible de las exclusiones a la satisfacción de los compromisos de deber convencionales, a través de la intersección de datos con aquellas, bases de información, que reflexionan sobre la individualización del gesto de cada ocasión disponible.

Además, h) el avance de la coherencia intencional con los compromisos mostrados. Asimismo, se podrán llevar a cabo los sistemas que se muestran dentro del código de derecho vigente, Otorgar la demora o fraccionamiento de las obligaciones impositivas y de no cobrar según el Reglamento de División avalado por Resolución de Sede, los estándares apoyados por la Diputación Provincial de San Martín y otros. pautas de gastos, al igual que dar el objetivo de comparación de la desgracia en caso de rebeldía. Determinar en el caso primario los impugnantes implica que se medien contra las manifestaciones autorizadas que se dirigen, encargan y no imputan materias dentro de su competencia.

En materia no tributaria resolverá la Gerencia de Operaciones y en segunda y última instancia la Jefatura del SAT- San Martín, Promover la consistencia con compromisos de carga y no carga de tipo público en un estado de surtido común, creando componentes y motivaciones para su consistencia oportuna, adelantando adicionalmente metodologías y actividades de surtido preventivo por delante de la fuerza de Coacción Coercitiva demostrada por la Ley, Ejercer la fuerza de autorización coercitiva de obligaciones y obligaciones financieras de carácter público, así como de compromisos no monetarios, Asistir e iluminar suficientemente a los ciudadanos sobre los principios y sistemas que deben ver para cumplir con sus compromisos, castigar la resistencia con compromisos de carga y pautas autorizadas en asuntos que han sido asignados a legislaturas cercanas, preparar y distribuir medidas de surtido, niveles de surtido, irregularidades y consistencia con cargo y compromisos sin cargo, Celebrar acuerdos de colaboración y ayuda institucional para el mejor avance de sus capacidades, Ejercer la capacidad de lidiar con la carga, orden, control y surtido de aprobaciones por infracciones al viaje y transporte, así como el control y surtido de los consentimientos establecidos en el RAS, Consentir con las metas dadas por el Tribunal Fiscal y el Poder Judicial.

También, dictar las disposiciones complementarias son de vital importancia para la satisfacción de sus capacidades, Tener la salida de los vehículos internados en la estación vehicular de la ciudad como resultado de la ejecución de las diligencias solicitadas por el Ejecutor Coercitivo del SAT-San Martín, o de la Aplicación de medidas de volantes y medidas preventivas aplicadas a infracciones en materia de tránsito y vehículo metropolitano, Ejercer la fuerza de reconocimiento, inconveniencia, investigación, control, surtido o ejecución de autorizaciones autorizadas en asuntos de competencia de las legislaturas vecinas, Otorgar las Resoluciones de la Sede y funcionamiento Permitir autenticaciones, declaraciones y promoción de negocios, negocios, administración y diferentes fundaciones abiertas al público que deben coincidir con la seguridad y dolencias, las demás asignadas por directriz municipal.

El plan estratégico institucional es una herramienta importante dentro del sistema de ordenamiento y también es un instrumento para la designación satisfactoria de activos (Centro Nacional de Planeamiento, 2017). Permite la visión básica y facilitada de la estrategia autorizada. En el ámbito empresarial, es el camino que orienta la asociación durante un período determinado y se compone de técnicas y objetivos vitales que limitan la satisfacción de los objetivos propuestos. Asimismo, es el instrumento central en la Gestión Institucional y comprende el informe de funcionamiento donde se indica y caracteriza de manera sustancial y explícita el rumbo esencial, cuyo cumplimiento se suma al curso de planificación y ejecución de planes para el cumplimiento de metas y razonables. objetivos de ejecución institucional.

El derecho de acceso a la información es un es un derecho básico que está incrustado en la investigación de las libertades comunes y las certificaciones establecidas. Ésta es su primera importancia sin perjuicio de que distintas ramas, como el derecho regulatorio, se comuniquen en su examen y definición (Baratz, 2016). La admisión a los datos es un derecho que abre el camino para la admisión imparcial y razonable a la información sobre los datos pertinentes a la existencia honorable de las personas y sus redes en el sistema de reglas de la mayoría. En esta situación específica, el derecho de ingreso a los datos tiene un



carácter de fortalecimiento de los más frágiles para apreciar libertades equivalentes a las de los demás (Luna, 2010, p. 42).

Campos (2010), posiciona las libertades centrales del ciudadano dentro de la doble persona de los estándares protegidos que limitan el poder de evaluación, es decir, si bien son estándares que ayudan a restringir los poderes de la autoridad de deber, también son estándares que caracterizan a los privilegios y garantías. Por lo tanto, si bien las libertades de los ciudadanos pueden estar dispersas en el conjunto general de leyes, esto podría influir en los sistemas enfocados en la seguridad viable de esos privilegios (p. 127).

En lo que respecta a su importancia, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que, al garantizar el derecho de admisión a los datos, los residentes practican un control basado en la popularidad de los esfuerzos estatales, para que puedan abordar, preguntar y considerar si se está dando una satisfacción satisfactoria de las capacidades públicas. La admisión a datos, fuertemente influenciada por el Estado, que es de interés público, puede permitir la inversión en una administración abierta, a través del control social que se puede practicar con dicho acceso (Luna, 2010, p. 45).

El acceso a la información en poder del es un derecho central de las personas. Los Estados están obligados a garantizar la actividad de este derecho. Esta regla solo concede restricciones poco comunes que deberían ser resueltas recientemente por ley si existe un riesgo genuino e inevitable que socava la seguridad pública en un orden social justo (Ley N° 27806, 2009). Por cuenta del Perú, en el artículo 2, numeral 5 de la Constitución Política del Perú de 1993, se estableció como derecho básico de las personas: Exigir los datos que necesiten sin articulación de causa y obtenerlos de cualquier elemento abierto, en el plazo legítimo, con cargo a la solicitud. Se exceptúan los datos que influyan en la protección individual y aquellos que estén explícitamente prohibidos por la ley o por motivos de seguridad pública (Aguilar et al., 2019, p. 24).

El derecho a obtener una decisión motiva, elemento fundamental de debido procedimiento en el plano administrativo, se identifica completamente con las necesidades de legitimidad de la demostración regulatoria mostrada en el

artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General (LEY N° 27444, 2019). En esta línea, cualquier demostración gerencial que dé un establecimiento público para defender el derecho antes mencionado debe ajustarse a las condiciones que la acompañan, sin perjuicio del componente inspirador de la demostración creado recientemente: capacidad, debe ser dada por el cuerpo habilitado en razón de la materia a través del poder designado apropiadamente a la hora de su emisión; artículo o contenido, la demostración debe comunicar su artículo separado para que sus impactos legítimos no se puedan grabar en piedra; razón pública, es decir, ajustarse al interés público atendiendo a la norma y descartando finalmente cualquier beneficio cercano a la vivienda, siguiendo una metodología ordinaria (Bustamante, 2019, p. 50).

En cuanto al fortalecimiento institucional, se trata de desarrollar aún más la productividad y la adecuación, especialmente a nivel jerárquico. Su objetivo principal es reforzar y fusionar el límite de reacción del establecimiento para completar de manera competente y adecuada los ejercicios propuestos por la dirección. Además, el refuerzo institucional debe basarse, lo más importante, en el fortalecimiento de fundamentos esenciales como las libertades básicas, las libertades equivalentes, la no segregación o la división de habilidades. A nivel de ciudad, el fortalecimiento institucional orienta su actividad para lograr establecimientos ágiles, dinámicos y convenientes, tanto en su administración como en sus resultados (Presidencia del Consejo de Ministros, 2016).

### III. METODOLOGÍA

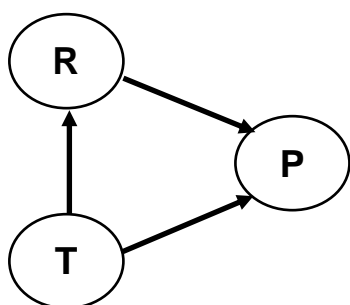
#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

##### Tipo de investigación

La investigación fue de enfoque mixto, es decir, cuantitativo y cualitativo. Además, se utilizó el método deductivo e inductivo. Según su propósito fue básica, porque se orientó a comprender, analizar y justificar la vulneración del principio al derecho de la información requerida por el contribuyente en el SAT – Tarapoto. Según Hernández et al. (2014), una investigación básica busca la resolución de problemas y contribuir con nueva información a una teoría ya establecida (p. 89).

##### Diseño de investigación

Fue de diseño no experimental, descriptivo-propositivo, donde observó la realidad situacional tal como se da en su contexto natural, para posteriormente analizarlos. El diseño fue de la siguiente manera:



**Dónde:**

Rx : Diagnostico de la realidad.

T : Estudios teóricos.

P : Propuesta Valida.

#### 3.2. Variables y operacionalización

**Variable 1:** Principio del debido proceso

**Variable 2:** Derecho al acceso de información del contribuyente

**Nota:** Ver anexos para la operacionalización.

### **3.3. Población (criterios de selección), muestra, muestreo y unidad de análisis**

#### **Población**

La población se compone de personas, objetos, organismos, historias, informes, etc. que participan y son parte de la resolución del problema en la investigación (Bernal, 2010). Mientras que para López (2004), la población es la disposición de individuos o elementos de los que es necesario saber algo.

Para el desarrollo de esta investigación se trabajó con dos grupos de poblaciones: 01 para el enfoque cuantitativo, en la que la población fue constituida por 40 expedientes de procesos administrativos que han sido expedidas en los meses de enero a julio del año 2020 en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) - Tarapoto, Provincia de San Martín que han sido notificadas dentro y fuera del plazo establecido por la Ley. Y otra para el estudio cualitativo, en la que lo conformaron 05 especialistas en procedimientos administrativos.

#### **Muestra**

La muestra es un subconjunto representativo de un universo o población. Es representativo porque refleja fielmente las características de la población cuando se aplica la técnica adecuada de muestreo de la cual procede (Arias, 2012). Mientras que para Tamayo y Tamayo (2004), es la ordenación de actividades que se ejecutan para determinar los participantes específicos de una población.

Para el estudio cuantitativo, la muestra fue constituida por el total de la población, es decir los 40 expedientes de procesos administrativos del SAT - Tarapoto que han sido notificadas dentro y fuera del plazo establecido por la Ley; por tanto, la muestra será igual a la población y bajo esta premisa no será necesario aplicar los criterios de selección muestral. Asu vez, para el estudio cualitativo, lo conformaron 5 especialistas en procedimiento administrativo, las cuales participaron en las entrevistas.

## **Muestreo**

El muestreo es la colección de elementos u objetos que procesan la información buscada por el investigador y sobre la cual harán inferencias (Malhotra, 2004). La muestra al ser igual a la población no se aplicó ningún tipo de muestreo.

## **Unidad de análisis**

Correspondió a cada uno de los expedientes que formaron parte de la muestra del estudio. También, lo fue un especialista en procedimiento administrativo.

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad**

#### **Técnicas**

Se empleó la técnica de observación Indirecta y la entrevista con el fin de obtener información desde el mismo lugar donde se presentó la problemática y que favoreció a que los datos sean verídicos, esta técnica permitió cuantificar su incidencia en la muestra estudiada. Para Cajal (2018) la observación indirecta es un método de recojo de datos sobre las características y propiedades de un individuo, fenómeno o situación particular. Mientras que la entrevista es un instrumento técnico de gran utilidad en la investigación cualitativa, para recabar datos (Díaz et al., 2013).

#### **Instrumentos de recolección de datos**

Considerando la naturaleza del problema y los objetivos para la obtención de información de datos, se optó por utilizar la ficha de recolección de datos para cada una de las variables, en ella se registraron los datos concernientes a los expedientes de procesos administrativos. Asimismo, se utilizó una guía de entrevista, la cual fue semiestructurada, en la que se consideró aspectos prácticos, éticos y teóricos en su elaboración.

#### **Ficha técnica de los instrumentos**

Para el análisis de la variable principio del debido proceso, la ficha de recolección de datos elaborada por el propio autor de la investigación estuvo conformada por 12 ítems de selección única que utilizan una escala de medición nominal: 1=Se observó con frecuencia, 2=Se observó pocas veces y 3=No se observó. Esta ficha estuvo conformada por 2 dimensiones: D1=Notificación de los actos administrativos (5 ítems) y D2= Decisión motivada al procedimiento administrativo (7 ítems).

Para la valoración se tuvo en cuenta los niveles de (Bajo, Medio y Alto). Cuyos intervalos han sido determinados considerando el puntaje mínimo y máximo que podrían valer cada dimensión y variable. Los valores fueron los siguientes:

Dimensión / Variable	Escala puntaje		
	Bajo	Medio	Alto
Notificación de los actos administrativos	5 a 8	9 a 12	13 a 15
Decisión motivada al procedimiento administrativo	7 a 11	12 a 16	17 a 21
<b>Principio del debido proceso</b>	12 a 20	21 a 28	29 a 36

Fuente: Datos según instrumentos

No obstante, para la variable derecho del contribuyente al acceso de información, la ficha de recolección de datos estuvo conformada por 10 ítems de selección única que también utilizan una escala de medición nominal, y esta ficha estuvo conformada por 2 dimensiones: D1= Acceso al expediente administrativo (5 ítems) y D2= Acceso a información pública (5 ítems).

Al igual que en la variable debido proceso, se siguió el mismo proceso de determinación de los intervalos. Los resultados fueron los siguientes:

Dimensión / Variable	Escala puntaje		
	Bajo	Medio	Alto
Acceso al expediente administrativo	5 a 8	9 a 12	13 a 15
Acceso a información pública	5 a 8	9 a 12	13 a 15
<b>Derecho del contribuyente al acceso de información</b>	10 a 16	16 a 23	24 a 30

Fuente: Datos según instrumentos

En cuanto a la guía de entrevista, está constó de 08 preguntas abiertas considerando las dimensiones de las variables estudiadas y dando respuesta al objetivo número cinco 05 de la investigación.

### Validez

Para la validación de los instrumentos se aplicó la técnica de Juicio de Expertos, a cargo de (5) profesionales especialistas en investigación científica y el eje temático, quienes brindaron su opinión de la validez del instrumento de recolección de datos en función de las variables que se estudiaron. Los resultados fueron los siguientes:

#### *Valoración de juicio de expertos*

Variable	N.º	Especialidad	Opinión del experto
Principio del debido proceso	1	Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad	Aplicable
	2	Lic. Estadística COESPE 380	Aplicable
	3	Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad	Aplicable
	4	Doctor en Gestión pública	Aplicable
	5	Ingeniero de Sistemas	Aplicable

Los 5 expertos manifestaron que el instrumento “Principio del debido proceso” es aplicable para el desarrollo de la investigación.

Variable	N.º	Especialidad	Opinión del experto
Derecho del contribuyente al acceso de la información	1	Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad	Aplicable
	2	Lic. Estadística COESPE 380	Aplicable
	3	Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad	Aplicable
	4	Doctor en Gestión pública	Aplicable
	5	Ingeniero de Sistemas	Aplicable

De igual manera, los 5 expertos manifestaron que el instrumento “Derecho del contribuyente al acceso de la información” es aplicable para el desarrollo de la investigación.

### **Confiabilidad**

La confiabilidad es la consistencia o estabilidad de una medición (Quero, 2010). En cuanto a la confiabilidad del instrumento, se aplicó la Escala Alfa de Cronbach mediante la valoración de George y Mallery (2003, p. 231), esto para darle una confiabilidad más prominente al instrumento, para ello se utilizó una prueba piloto para decidir el nivel de calidad inquebrantable de los factores a considerar.

#### **Análisis de confiabilidad: Principio del debido proceso**

Del análisis de los 12 ítems del instrumento aplicado se obtuvo como resultado un índice de 0,875 que se ubica en el nivel “Muy bueno” de fiabilidad.

#### **Análisis de confiabilidad: Derecho del contribuyente al acceso de información**

Del análisis de los 10 ítems del instrumento aplicado se obtuvo como resultado un índice de 0,826 que se ubica en el nivel “Muy bueno” de fiabilidad.

### **3.5. Procedimientos**

El procedimiento se realizó en función a los objetivos que persigue esta investigación:

Para el estudio cuantitativo:

1. Se elaboró los instrumentos para la recolección de datos de la variable independiente principio del debido proceso, y la variable dependiente derecho del contribuyente al acceso de información.
2. Se validaron los instrumentos, solicitando el juicio de expertos.
3. Se solicitó permiso en la oficina gestión documental/imagen institucional del Servicio de Administración Tributaria (SAT) – Tarapoto para la ejecución del presente estudio y el acceso a los expedientes de procesos administrativos.



4. Para la obtención de datos se realizó el llenado de nuestras fichas de recolección de datos, hasta completar con la muestra de expedientes administrativos.
5. Se realizó la introducción de los datos obtenidos del instrumento aplicado, utilizando el procesador Excel y el paquete estadístico SPSS 26.
6. Se realizó la selección de las tablas estadísticas teniendo en cuenta los objetivos planteados.
7. Se realizó la discusión de los resultados obtenidos para elaborar las conclusiones y recomendaciones.

Para el estudio cualitativo:

1. En base a teoría fundamentada se elaboraron las guías de entrevistas.
2. Se solicitó el consentimiento informado a cada uno de los especialistas en procedimientos administrativos.
3. Se procedió aplicar la entrevista, respetando en todo momento la seriedad, objetividad e imparcialidad de las respuestas de los especialistas.
4. Se procedió a desarrollar una matriz de respuestas de los especialistas.
5. Se elaboró la discusión, conclusión y recomendación del estudio cualitativo.

### **3.6. Método de análisis de datos**

Para el estudio cuantitativo:

Posterior a la recolección de datos del instrumento empleado, se procedió a realizar el vaciado de información en Excel y estas fueron sistematizadas en el programa estadístico IBM SPSS Statistics v26, a las que el investigador sometió con la finalidad de alcanzar los objetivos del estudio.

- Revisión de los datos: Cada uno de los instrumentos a utilizar fue analizado fundamentalmente para confirmar la veracidad de los datos.

- Tabulación: Consistió en el recuento de los datos obtenidos de la ficha de recolección de datos, las cuales fueron sistematizadas por la aplicación de pruebas estadísticas descriptivas.

Para el estudio cualitativo:

Se llegó a trabajar con una muestra específica y con su objetividad clara, por lo que se solicitaron los permisos necesarios para aplicar el instrumento que tenía la finalidad de recoger datos para la investigación. Una vez aplicado el instrumento se hizo el análisis de todas las respuestas aportadas, notándose la objetividad de los individuos para poder dar las conclusiones necesarias para el estudio.

### **3.7. Rigor científico**

La esencia de esta investigación quedo asegurado toda vez que se cumplió con los siguientes criterios:

1. Tiene un diseño ordenado de pensamientos consecutivos comunicados en función de la exploración utilizando las posiciones e impresiones de diferentes creadores bajo el respeto de los derechos de autor, por lo que las referencias bibliográficas se han referido a la aplicación del Manual APA vigente.
2. Los datos presentados provienen gracias al consentimiento y autorización del SAT – Tarapoto, quienes nos dieron el permiso de realizar la investigación.
3. Se consultaron a expertos en el eje temático y se realizó un exhaustivo análisis documental.
4. Los datos mantienen su función académica, sin poner en riesgo la integridad de la información recibida de la institución.
5. Se está garantizando el respeto y la no maleficencia hacia el Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto.
6. Se está aportado mediante una propuesta de plan estratégico para fortalecer a la institución en cuanto al derecho a la información del contribuyente.

7. Se constataron los resultados y se cotejaron las fuentes, con la finalidad de evitar sesgos personales o de cualquier otro tipo, aplicando un exhaustivo análisis de los datos.
8. Se advierte no existir conflicto de intereses.

## IV. RESULTADOS

### 4.1. Nivel de cumplimiento del principio al debido proceso según notificación y decisión motivada en los procesos administrativos tramitados en el SAT - Tarapoto en el año 2020-2021.

La siguiente tabla muestra la realidad actual en cuanto al cumplimiento del principio al debido proceso según notificación en los procesos administrativos en el SAT. Se tomaron en cuenta a las diligencias preliminares del acto de notificación. A los mecanismos de notificación según la ley 27444. La notificación por el acto de mensajería instantánea/electrónica. La emisión de notificación en un día y hora hábil. Y, por último, la información que contiene el documento de la notificación.

Tabla 1

*Nivel de cumplimiento según notificación en los procesos administrativos.*

Cumplimiento	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	12	30,0
Medio	13	32,5
Válido		
Alto	15	37,5
Total	40	100,0

Fuente: Datos propios de la investigación.

#### **Interpretación**

El nivel de cumplimiento de los procesos administrativos según notificación en el SAT - Tarapoto es alto con 35.7 %. Medio con 32.5 % y bajo con 30 %.

La siguiente tabla, es un resumen de las valoraciones adoptadas en los siguientes indicadores del cumplimiento del principio al debido proceso según las decisiones motivadas en los procedimientos administrativos: Están los argumentos y la presentación de alegatos según la Ley 27444. El debido proceso dentro de un plazo razonable. El derecho de defensa según las diligencias realizadas. Las notificaciones debidamente sustentadas, la aplicación de una sanción correspondiente. Los principios y las garantías jurisdiccionales de acuerdo a ley y, por último, las disposiciones reglamentarias vigentes del ROF Y MOF.

Tabla 2

*Nivel de cumplimiento según decisión motivada en los procesos administrativos.*

Cumplimiento	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	12	30,0
Medio	20	50,5
Alto	8	20,0
Total	40	100,0

Fuente: Datos propios de la investigación.

### **Interpretación**

El nivel de cumplimiento de los procesos administrativos según decisión informada en el SAT – Tarapoto es bajo con 30 %, medio con 50.5 % y alto con 20 %.

#### **4.2. Nivel de cumplimiento del derecho de la información requerida por el contribuyente en el SAT – Tarapoto en el periodo 2020-2021.**

En la siguiente tabla, se consideraron los indicadores del acceso al expediente administrativo, las cuales son: copia y costo del documento en términos previstos por la ley. El cumplimiento del debido proceso. Las garantías jurisdiccionales a favor del contribuyente. Y, por último, los derechos derivados a favor del contribuyente.

Tabla 3

*Nivel de cumplimiento del derecho de la información según acceso al expediente administrativo.*

Cumplimiento	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	9	22,5
Medio	21	52,5
Alto	10	25,0
Total	40	100,0

Fuente: Datos propios de la investigación.

#### **Interpretación**

El nivel de cumplimiento del derecho de la información según el acceso al expediente administrativo en el SAT – Tarapoto es medio con 52.5 %, alto con 25 % y bajo con 22.5 %.

Para medir el cumplimiento del derecho a la información según acceso a la información pública se consideraron los siguientes indicadores: El acceso equitativo del conocimiento de la información pública. El acceso gratuito de la información de sus datos de carácter reservado. El acceso a la información proporcionada en un plazo determinado. Y finalmente, el debido proceso para el acceso a la información.

Tabla 4

*Nivel de cumplimiento del derecho de la información según acceso a la información pública.*

Cumplimiento	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	12	30,0
Medio	12	30,0
Alto	16	40,0
Total	40	100,0

Fuente: Datos propios de la investigación.

### **Interpretación**

El nivel de cumplimiento del derecho de la información según el acceso a la información pública en el SAT – Tarapoto es alto con 40 % y bajo – medio con 30 % en ambos casos.

### 4.3. Nivel de satisfacción del administrado respecto a la labor del SAT Tarapoto en el periodo 2020-2021.

Tabla 5

*Satisfacción del administrado respecto a la labor del SAT en el acceso a la información.*

Satisfacción	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	10	25,0
Medio	14	35,0
Alto	16	40,0
Total	40	100,0

Fuente: Datos propios de la investigación.

#### **Interpretación**

El nivel de satisfacción del administrado respecto a la labor del SAT – Tarapoto en el acceso a la información es alta con 40 %, medio con 35 % y bajo con 25 %. Resultados que demuestra que la mayoría de los administrados mantienen una posición positiva y favorable respecto a la satisfacción sobre su labor dentro de la institución debido a que son intermediaron entre los usuarios finales y la propia entidad como tal. Pues permiten compartir información relevante mediante la respuesta adecuada a las consultas hechas por los usuarios.



#### 4.4. Nivel de cumplimiento del Principio del debido procedimiento en las notificaciones y decisiones de los procesos administrativos tramitado en el Servicio de Administración Tributaria - SAT Tarapoto en el periodo 2020-2021.

Tabla 6

*Cumplimiento del principio del debido proceso tramitado en el servicio de administración tributaria.*

Cumplimiento	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	12	30,0
Medio	16	40,0
Alto	12	30,0
Total	40	100,0

Fuente: Datos propios de la investigación.

#### **Interpretación**

El nivel de cumplimiento del principio del debido proceso tramitado en el servicio de administración tributaria – Tarapoto es regular con 40 % y bajo – medio con el 30 % en ambos casos. Finalmente, acá se puede inferir sobre los indicadores de la notificación de actos administrativos y la decisión motivada a los procedimientos administrativo, llegando a entender que las respuestas están divididas, y generalmente, este es un indicador bajo sobre el desempeño y la atención prestada sobre este tema tan importante para la gestión eficiente.

#### **4.5. Procedimientos administrativos en el marco del derecho a la información del contribuyente según la percepción de especialistas en procesos administrativos.**

Los participantes fueron los funcionarios de la entidad municipal de la provincia de San Martín y del Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto (SAT - T), los especialistas administrativos y legales administrativos, a quienes se les entrevisto sobre el debido procedimiento administrativo y la debida motivación en los actos administrativos en el derecho del contribuyente al acceso de la información en el SAT – T. Se ha respetado los aspectos éticos de los entrevistados, reservando sus comentarios, opiniones y actos administrativos que emitieron en los procesos administrativos.

En las entrevistas realizadas al especialista 1 se ha establecido de sus apreciaciones de que existe la evidencia de indebido procedimiento administrativo en el SAT - Tarapoto, evidenciando también, que falta fundamentos de hecho y fundamentación jurídica en los actos administrativos, existe motivación insuficiente y aparente, falta de argumentación lógica jurídica, debe existe existir una correcta argumentación, y falta de interpretación y existe desconocimiento de las normas legales. Asimismo, en ocasiones veces no se cumplen con los tiempos establecidos. Con apreciaciones similares, el especialista 5 también manifestó que en la gran mayoría de los casos no se cumplen con los plazos establecidos, además, que no cumplen con la información debidamente motivada y que las notificaciones se entregan sin estar adecuadamente sustentadas.

Por otro lado, en percepciones de los especialistas 2, 3 y 4 en las mayorías de las veces se cumplen con las notificaciones en los plazos debidos, asimismo, con la motivación requerida y justificada adecuadamente, como también con el debido procedimiento en la aplicación de los principios y garantías jurisdiccionales de acuerdo a ley. Además, manifiestan que los contribuyentes son cumplidores en cuanto al acceso a la información mediante un debido proceso y plazo razonable y se apegan a las disposiciones reglamentarias vigentes del SAT – Tarapoto. Finalmente, mencionan que los datos son confidenciales y va depender de la titularidad del solicitante para que el SAT le brinde la información requerida.

Objetivos	Preguntas	Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3	Especialista 4	Especialista 5	Interpretaciones
Determinar el nivel de cumplimiento del Principio del debido procedimiento en las notificaciones y decisiones de los procesos administrativos tramitado en el Servicio de Administración Tributaria - SAT Tarapoto en el periodo 2020-2021	¿Los actos de notificación emitidas en el SAT Tarapoto cumplen con los plazos establecidos por la Ley 27444?	No, los órganos encargados no emiten los actos administrativos en los plazos establecidos.	Si	Si. Cada tramite, cada documento que se elabora de ser resuelto y notificado en el plazo de la Ley.	Si se cumple	En la mayoría de los casos no.	Existe cumplimiento, pero esto no sucede siempre.
	¿La información que contiene el documento de notificación cumple con la motivación requerida en la expedición de la resolución?	No. Se observa la falta de requisitos en las notificaciones.	Si	Es correcto. Siempre cumplimos con todos los parámetros que las leyes requieran.	Si están motivados	En la mayoría de los casos no.	Existe cumplimiento de la motivación requerida, pero en ocasiones sucede lo contrario.
Identificar el nivel de cumplimiento del principio al debido proceso según notificación y decisión motivada en los procesos administrativos tramitados en el SAT - Tarapoto en el año 2020-2021	¿Se cumple con el debido procedimiento administrativo en el SAT Tarapoto al entregar las notificaciones debidamente sustentadas?	No. Al no contener las notificaciones todos los requisitos de la ley 27444 incumple el debido procedimiento.	Si	Se cumple, nuestro personal tiene la capacitación en las diferentes situaciones que se den al momento de la entrega.	Si se cumple	No.	Hay cumplimiento, así como también no las hay.
	¿Se cumple con el debido procedimiento en el SAT Tarapoto al aplicar los principios y garantías jurisdiccionales de acuerdo a ley?	No. Porque al no emitirse los actos administrativos en los plazos legales no se cumple el principio de celeridad.	Si	Se cumple, en lo que respecta a plazos de entrega, plazo de reclamos y otros.	Si se cumple	Generalmente sí.	En las mayorías de las veces se cumple, en minorías veces sucede lo contrario.
Analizar la manera en que se cumple el derecho de la información requerida por el contribuyente en el SAT – Tarapoto en el periodo 2020-2021	¿El acceso al expediente administrativo cumple con la motivación requerida a fin de garantizar los derechos derivados del contribuyente?	No.	Si	Si, cada solicitud de acceso a información se atiende de manera correcta.	Si se cumple, siempre y cuando va el titular contribuyente.	Si	Existe cumplimiento de motivación requerida, asimismo, en ocasiones no.

	¿El contribuyente accede a la información proporcionada por el SAT - Tarapoto con un debido proceso y en un plazo razonable?	No. El acceso al expediente se realiza a través de la notificación virtual	Si	Se cumple siempre con los plazos y procedimiento existentes.	Muy pocos contribuyentes lo solicitan, pero se les atiende	Si.	Los contribuyentes acceden a la información proporcionada por el SAT.
Identificar el nivel de satisfacción del administrado respecto a la labor del SAT Tarapoto en el periodo 2020-2021.	¿El contribuyente cumple con el debido proceso en las disposiciones reglamentarias vigentes del SAT para el acceso información pública?	Si. El contribuyente cumple con los requisitos establecidos del TUPA	Si	La persona de mesa de partes es el primer filtro y hace cumplir todas las disposiciones que se requiere para presentar y acceder a alguna información pública.	Si cumplen, pues tienen que llenar la solicitud respectiva.	Si	El contribuyente cumple con el debido procedimiento en las disposiciones reglamentarias vigentes del SAT para el acceso información pública
	¿La información solicitada por el contribuyente se encuentra protegida por el deber que tiene la administración de mantener en reserva los datos proporcionados?	Algunos. Existen información como por ejemplo datos de personas que no pueden ser dados a conocer a terceras personas.	Si	La información referente a las declaraciones juradas se encuentra protegida por la reserva tributaria, el resto de información se entrega cumpliendo lo establecido en el TUPA	Cuando es información pública se les proporciona; cuando es información protegida por la reserva tributaria, solo se proporciona al titular.	Si	La información para casos especiales, asumen total confidencialidad para los usuarios autorizados.

## V. DISCUSIÓN

Ante los hallazgos encontrados en la investigación. Con respecto al nivel de cumplimiento del principio al debido proceso según notificación y decisión motivada en los procesos administrativos tramitados en el SAT - Tarapoto en el año 2020-2021. De los 40 registros analizados y considerando los indicadores mencionados previamente, se encontró que, en el 37.5 % (15) se observó que el nivel de cumplimiento a las notificaciones en el proceso administrativo es alto, mientras que en el 32.5 % (13) se observó un nivel medio y, por otro lado, en el 30 % (12) se observó un nivel bajo. Resultados muy ajustados, sin embargo, es positivo porque en la mayoría se observó un nivel aceptable, lo cual indica que existe un nivel aceptado de las diligencias preliminares del acto de notificación según la ley 27444. Además, es muy utilizable los sistemas de emisión de notificaciones electrónicas, lo cual hace que las transmisiones y comunicaciones sean más rápidas. Ahora, el nivel de cumplimiento según decisión motivada en los procesos administrativos, en el 50.5 % (20) se observó que el nivel es medio, mientras que en el 30 % (12) se observó un nivel bajo y, por otro lado, en el 20 % (8) se observó un nivel alto. De acuerdo a este resultado se puede ver que las decisiones tomadas no tienen una justificación adecuada o coherente con lo resuelto y dispuesto, ya que no están debidamente argumentados según la ley 27444 y según las disposiciones reglamentarias vigentes del ROF Y MOF, además, que no se respeta el derecho de la defensa según las diligencias realizadas.

Al respecto en la investigación de Bechara (2015), quien mencionó que, la actividad regulatoria debe estar representada por la pauta sagrada del trato justo, ya que los estándares de las actividades de la organización, y su relación con el debido proceso, permiten que exista una asociación de elementos estatales, es decir, que se ajustan a la regla de la legitimidad, la regla de protección, firmemente identificada con la de la inconsistencia, otorgando al órgano legislativo medidas y alegatos que unen acertadamente su elección, procurando no introducir valoraciones erróneas, que desconocen o abusan de los privilegios de los dirigidos.

En cuanto al nivel de cumplimiento del derecho de la información requerida por el contribuyente en el SAT – Tarapoto en el periodo 2020-2021. Según, cumplimiento

del derecho de la información según acceso al expediente administrativo. De los 40 registros analizados, en el 52.5 % (21) se observó que el nivel es medio, mientras que en el 25 % (10) se observó un nivel alto y, por otro lado, en el 22.5 % (9) se observó un nivel bajo. Resultado nada positivo para la institución del SAT, porque en la mayoría de los casos, la información requerida por el contribuyente no fue respondida acorde al debido proceso, asimismo, no se respetaron las garantías jurisdiccionales a favor del contribuyente, ni tampoco los derechos que les sean correspondidos. Por otra parte, el nivel de cumplimiento del derecho de la información según acceso a la información pública, en el 40 % (16) se observó un nivel alto, mientras que en el 30 % (12) se observó un nivel medio y, por otro lado, en otro grupo del 30 % (12) se observó también un nivel bajo. En este caso, los resultados son más favorables, comparándoles con el de acceso a los expedientes administrativos, además, existe una diferencia considerable entre la cantidad de casos con nivel alto y las de medio – bajo. Estos resultados manifiestan que existe un acceso equitativo del conocimiento a la información pública, además, del acceso gratuito de sus datos confidenciales como lo son los de identificación y los financieros. Además, de que, en la mayoría de los casos, las respuestas fueron en los tiempos preestablecidos y se haya respetado el debido proceso para tener acceso a la información.

Al respecto, Pineda (2017), mencionó que la ausencia de convocatoria y / o correspondencia de una manifestación normativa la hace inaplicable e incapaz frente a las personas que no la conocen, de ahí la búsqueda de la normalización y directriz de un sistema caracterizado en el aviso virtual es fundamental, y que este es legítimo asegurando que el invertido o el contratado diga la transmisión de un duplicado total, creíble y gratuito de la demostración autorizada, que debe informar la explicación de la fecha y hora, además debe mostrar los activos que continúan en contra de dicha elección.

En cuanto al nivel de satisfacción del administrado respecto a la labor del SAT Tarapoto en el periodo 2020-2021 en el acceso a la información. De los 40 registros analizados, en el 40 % (16) se observó un nivel alto, mientras que en el 35 % (14) se observó un nivel medio y, por otro lado, en el 25 % (10) se observó un nivel bajo. Resultado que se explica como un resumen de las dimensiones del derecho del

contribuyente al acceso de la información explicados en párrafos anteriores. Entonces, se puede asegurar que, en la mayoría de los casos el cumplimiento del debido proceso, así como las garantías jurisdiccionales a favor del contribuyente como el tiempo final esperado para el acceso a la información requerida mantienen un nivel aceptable, lo que define al SAT como una institución que dirige de manera eficaz las actividades programadas para el cumplimiento de su visión.

Sobre el nivel de cumplimiento del Principio del debido procedimiento en las notificaciones y decisiones de los procesos administrativos tramitado en el Servicio de Administración Tributaria - SAT Tarapoto en el periodo 2020-2021. Al igual que el párrafo anterior, es un resumen en cuanto a las dimensiones de notificación de los actos administrativos y la decisión motivada al procedimiento administrativo. De los 40 registros analizados, en el 40 % (16) se observó que el nivel de cumplimiento del principio del debido proceso tramitado en el servicio de administración tributaria es medio, mientras que en el 30 % (12) se observó un nivel alto y, por otro lado, en otro grupo del 30 % (12) se observó un nivel bajo. Resultados que no son los deseados para el SAT porque iguala con el nivel bajo, y en su mayoría cumple, pero con ciertas restricciones, como es el caso de que las notificaciones por mensajería instantánea no siempre son activas, asimismo, como la emisión de las notificaciones no lo hacen siempre en los días y horas hábiles, y que muchas veces no cumplen con el derecho de defensa según las diligencias realizadas. Y por las decisiones motivadas, estas no cumplen en su mayoría con lo estipulado en el reglamento del ROF y MOF, y algunos de sus argumentos resueltos no son coherentes a la ley 27444. Resultados que guarda cierta relación con el estudio de Bermeo (2018) quien concluyó que, en ocasiones hay desviaciones en la metodología que provocan que los ciudadanos, incluso con poderosos motivos legales, no tengan la oportunidad de protegerse razonablemente, sin embargo, hay unos pocos ciudadanos que han tenido la opción de ejercer sus privilegios, particularmente a la salvaguardia debido a las órdenes dadas por los especialistas capacitados. La prueba ha permitido a unos pocos ciudadanos ejercer su protección real, en todo caso, cumpliendo decisiones en apoyo de sí mismos. En cualquier caso, es infame que numerosos ciudadanos no tengan la más remota idea de sus

libertades y, por tanto, no hayan practicado una protección total que les permita dar paso a un documento de sus casos con una razón razonable para ello.

En cuanto al estudio cualitativo, que trató sobre, los procedimientos administrativos en el marco del derecho a la información del contribuyente según la percepción de especialistas en procesos administrativos. Claramente, se pudo apreciar diferencias de ideas, sobre el cumplimiento del debido procedimiento y las motivaciones debidamente justificadas. Sin embargo, en cuanto, al acceso a la información por parte de los contribuyentes, todos están de acuerdo a que los contribuyentes se adaptan a las normas y disposiciones legales del SAT. Recalcando la importancia sobre la seguridad de la información que tiene el SAT.

Finalmente, sobre la propuesta de Plan estratégico institucional para el SAT – Tarapoto en marco del derecho a la información del contribuyente, este ha sido diseñado en base a los resultados encontrados, haciendo especial énfasis en el principio del debido proceso, sobre las notificaciones de los actos administrativos y las decisiones motivadas a los procedimientos administrativos. Es por eso que Machado (2018) menciona que, si la administración del organismo público no se atiende como se espera, no se cumplirán las metas institucionales, las cuales dependen de las capacidades esenciales que orientan la organización, directriz y control de la fundación para la utilización pública de la región y la actitud legítima de los activos. Además, los datos para los residentes se limitarían a la sencillez, el esfuerzo conjunto y la cooperación en los temas en los que trabaja la organización en beneficio del área local.



## VI. CONCLUSIONES

- 6.1. El nivel de cumplimiento según notificación en los procesos administrativos es alto con 37.5 %, medio con 32.5 % y bajo con 30 %. Según decisión motivada en los procesos administrativos el nivel de cumplimiento es medio con 50.5 %, bajo con 30 % y alto con 20 %.
- 6.2. El nivel de cumplimiento del derecho de la información según acceso al expediente administrativo es medio con 52.5 %, alto con 25 % y bajo con 22.5 %. Según el acceso a la información pública es alto con 40 % y medio – bajo, ambos con el 30 %.
- 6.3. El nivel de satisfacción del administrado respecto a la labor del SAT en el acceso a la información ha sido alto con 40 %, medio con 35 % y bajo con 25 %.
- 6.4. El nivel de cumplimiento del principio del debido proceso tramitado en el servicio de administración tributaria ha sido medio con 40 %, bajo y alto, ambos con el 30 %.
- 6.5. De acuerdo a la percepción de los 05 especialistas, todos están de acuerdo sobre que los contribuyentes cumplen con el debido procedimiento en las disposiciones reglamentarias del SAT para el acceso de la información pública. De similar manera, en la confidencialidad e integridad de los datos, el SAT es muy cauteloso en brindar información protegida reservándolos solo para el titular. Por otro lado, hay diferencias en cuanto a la entrega de notificaciones en los plazos establecidos y en su motivación justificada. También, en la aplicación de los principios y garantías jurisdiccionales de acuerdo a ley para el acceso a los expedientes con motivación debidamente justificada.
- 6.6. Se elaboró una propuesta de un Plan Estratégico Institucional para el Servicio de Administración Tributaria (SAT) – Tarapoto en el marco del derecho a la información del contribuyente.

## **VII. RECOMENDACIONES**

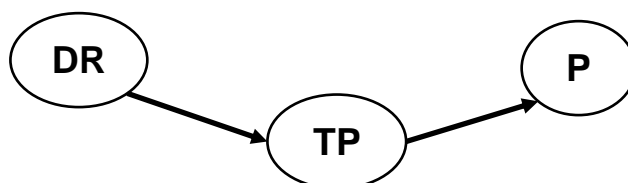
- 7.1. Las estrategias comunicacionales en los procesos administrativos se deberían encaminar en la incorporación de una efectiva política comunicativa que hace prever una mejora en el desarrollo de la comunicación interna y externa de la institución. Por lo que el gerente general del SAT – Tarapoto coordinar con las entidades respectivas para lograr tal propósito.
- 7.2. Es importante que la Administración Tributaria continúe separando correctamente sus facultades y adicionando procesos internos que permitan tener un mejor desempeño, pero en especial se respete por encima de todo los derechos a la información de los contribuyentes. Por lo que el Gerente General del SAT – Tarapoto, hacer modificaciones del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, el mismo que los trabajadores emitan resoluciones administrativas como primera instancia y debidamente justificadas.
- 7.3. Es importante que la Administración Tributaria instruya y capacite correctamente a sus empleados a fin de que conozcan las facultades que le competen para evitar mayores inconvenientes con los contribuyentes. Por lo que el Gerente General del SAT – Tarapoto, deberá realizar conferencias, seminarios y talleres para con sus trabajadores estén informados sobre los cambios que se generan en los marcos legales.
- 7.4. Es importante que se garantice el debido proceso al realizar cualquier trámite administrativo incluyendo reclamos. Por lo que el Gerente General del SAT – Tarapoto lo deberá hacer considerando la motivación efectiva de los actos administrativos a fin de no vulnerar los derechos de los contribuyentes, quienes se encuentran amparados en la constitución política del Perú.
- 7.5. Supervisar adecuada e imparcialmente, los procedimientos administrativos tramitado en el SAT – Tarapoto. Por lo que el Gerente General del SAT – Tarapoto, lo deberá realizar mediante constante seguimiento y monitorización a los procedimientos administrativos.

7.6. Implementar el Plan Estratégico Institucional para el Servicio de Administración Tributaria (SAT) – Tarapoto en el marco del derecho a la información del contribuyente. Por lo que el Gerente General del SAT – Tarapoto, lo deberá hacer asegurando que los colaboradores entiendan el porque de los cambios, de esta manera, al momento de realizar sus actividades lo hagan con la mayor objetividad y capacidad, que finalmente serán claves en el desarrollo de la protección del derecho de la información del contribuyente.

## VIII. PROPUESTA

### Propuesta de Plan estratégico institucional para el SAT – Tarapoto en marco del derecho a la información del contribuyente.

#### I. Representación gráfica



DR : Diagnostico de la realidad (Entrada)

T : Estudios teóricos y prácticos (Proceso)

P : Propuesta Valida (Salida)

#### II. Introducción

La siguiente propuesta es un Plan estratégico institucional para el SAT – Tarapoto en marco del derecho a la información del contribuyente. Comprende una serie de recomendaciones en base a los resultados encontrados por cada dimensión del principio del debido proceso y el derecho del contribuyente al acceso de información.

#### III. Objetivos

La presente propuesta tiene como propósito y/o objetivo mejorar el debido procedimiento en el marco del derecho a la información del contribuyente del servicio de administración tributaria de Tarapoto (SAT – T).

#### IV. Teorías

El presente Plan estratégico institucional para el SAT – Tarapoto en marco del derecho a la información del contribuyente se basa en los fundamentos teóricos del libro titulado “Planificación estratégica: Nuevos desafíos y enfoques en el ámbito público” de Jorge Walter y Diego Pando. También del libro “Planeamiento estratégico” de Alfredo Ossorio. Además, del título “Los derechos y garantías de los contribuyentes en la

era digital: Transparencia e intercambio de información tributaria” de Marina Serrat Romaní.

## **V. Fundamentación**

### **a. Filosófica**

Para proponer Plan estratégico institucional para el SAT – Tarapoto en marco del derecho a la información del contribuyente se revisó la teorías actuales y relevantes sobre planeamiento estratégico y al derecho de la información del contribuyente. Esta concepción explica que el principio de transparencia o derecho a la información consiste llanamente en el derecho de recogida de datos, bien directamente del titular de los mismos, bien a partir de terceros, que es lo que ocurre con los intercambios de información. Así que, va ligado a la transparencia en el acceso a los datos, tanto de ciudadanos como de organismos públicos, el deber de información tiene otro enfoque, ya que éste se refiere al deber de informar a las personas de las cuales se vaya a obtener cualquier tipo de datos personales. Es decir, la recogida de datos debe ir acompañada de una notificación de una notificación al titular de los mismos conforme cierta institución tiene sus datos.

### **b. Epistemológica**

Se realizó un abordaje contextualizado a la realidad del debido procedimiento en el marco al acceso de la información del contribuyente en la que Reyes (2009) señala, aún, que el Derecho de la Información, como ramo disciplinar, irá a retirar su legitimidad del derecho a la información, que es su objeto principal, y que este ramo disciplinar tiene en vista dar eficacia a ese derecho humano subjetivo: “la validez o legitimidad del Derecho de la Información se halla en lo que favorezca a la realización del derecho a la información. Rescatando que el objeto que da autonomía epistémica a ese ramo del saber jurídico es el mismo objeto de la Ciencia de la Información: la información.

## **VI. Caracterización de la propuesta**

### **A. Sobre el principio del debido proceso**

#### **a. Notificación de los actos administrativos**

En atención a las modalidades de notificación de los actos administrativos regulado en el artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; esto es, personal y mediante telegrama, correo certificado, telefax; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, se deberá implementar el Sistema Georeferenciado del dato domicilio del DNI para mejorar la confiabilidad de los datos declarados por los contribuyentes. El Sistema de Registro Georeferenciado del Dato Domicilio es una herramienta de información geográfica que utiliza la información cartográfica local y la base de datos del Registro Único de Personas Naturales (RUIPN) con el objetivo de mejorar la calidad del Padrón Electoral y contribuir con la planificación de políticas públicas.

Al respecto, lo que se propone es aprovechar las ventajas que dicho sistema ofrece e incorporarlo en el Sistema Integrado Operativo de RENIEC, a efectos de que cuando los ciudadanos realicen por primera vez su inscripción ante RENIEC o actualicen el dato domicilio de su DNI, se registre automáticamente la dirección, dotando de confiabilidad a los datos que se ingresan al registro. Más aún, estando que la precita norma permite hacer uso de medios electrónicos u otros que permitan realizar con eficacia y eficiencia las notificaciones.

Conocer permanentemente la dirección actualizada de los contribuyentes, es imprescindible no solo para la notificación de los actos administrativos que les afectan o favorecen, sino también para diseñar y direccionar correctamente las políticas públicas, las cuales deben estar acordes a las características y realidad poblacional de cada centro poblado y localidad; permitirá el desarrollo de programas beneficiosos para los contribuyentes que habitan en determinadas circunscripciones.

**b. Decisión motivada al procedimiento administrativo**

Conforme al artículo 3 numerales 4 y 5 respectivamente del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, entre los requisitos de los actos administrativos, se encuentran la motivación y procedimiento regular, la primera implica la obligación de establecerse de manera precisa y expresa las razones que determinen el rechazo o aceptación de la solicitud de los administrados. Y, la segunda, hace mención al cumplimiento previo de las etapas legalmente establecidos por norma en la tramitación del procedimiento administrativo para la emisión del o los actos administrativos. En consecuencia, no se deberán imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento, así mismo, deberá señalarse las razones que sustenten las decisiones de la autoridad administrativa correspondiente. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas.

Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación.

El principio del debido procedimiento deberá garantizar el ejercicio del derecho de defensa protegiendo al administrado de cualquier estado de indefensión frente a los órganos administrativos. Asimismo, el principio del debido procedimiento administrativo, deberá ser aplicable a los casos que involucra una sanción.

Deberá implicar la garantía de defensa como efectiva posibilidad de participación en el procedimiento, que comprende, como mínimo, ser

notificado previamente de los hechos y tipificación legal de los actos materia del procedimiento (formulación y notificación previa de los cargos), el derecho a exponer sus argumentos, ofrecer y producir pruebas, obtener una decisión motivada y fundamentada.

## B. Sobre el derecho del contribuyente al acceso de la información

### a. Acceso a los expedientes administrativos

Según el artículo 3 numeral del TUO de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, salvo excepción legalmente establecida, se presume que toda información que posea el Estado es pública. En esa línea, cualquier administrado, puede acceder a ella dentro de los límites legales. Máxime, de acuerdo al Principio de acceso permanente prescrito en el Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa está obligada a facilitar información a los administrados que son parte en un procedimiento administrativo tramitado ante ellas, significando ello, que los administrados en cualquier momento del referido procedimiento puedan conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en dicho procedimiento.

En base a lo manifestado líneas arriba, los contribuyentes deberán tener derecho de acceso al expediente en cualquier momento de su trámite, así como a sus documentos, antecedentes, reportes, informes y dictámenes, obtener certificaciones de su estado y recabar copias de las piezas que contiene, previo pago del costo de las mismas. Sólo se deberán exceptuar aquellas actuaciones, diligencias, informes o dictámenes que contienen información protegidas por el secreto bancario, tributario, comercial e industrial, así como todos aquellos documentos que impliquen un pronunciamiento previo por parte de la autoridad competente.



Al expediente solo tendrán acceso los titulares, los encargados de su tramitación, las partes interesadas, debidamente acreditados por escrito ante el despacho, sin ocasionar perjuicio del derecho de terceros interesados en obtener copias autenticadas o certificaciones de las autoridades respectivas, siempre que no se trate de información confidencial o de reserva que obedezca a razones de interés público, o que pueda afectar la honra e el prestigio de las partes interesadas.

Los expedientes sólo podrán salir del despacho en los casos en que se requieren para la práctica de pruebas, a solicitud de un superior que deba conocer y decidir algún proceso relacionado con los hechos sobre los que versa su contenido.

b. Acceso a la información pública

El acceso a la información pública deberá representar un derecho fundamental para todos los contribuyentes que deseen buscar y recibir información y datos en manos del servicio de Administración Tributaria – Tarapoto, cuyos derechos deberán ser ejercidos por el administrado y respetado por la Entidad en el marco del TUO de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, y el TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respetando el principio de acceso permanente, regulado en Artículo IV del Título Preliminar de esta última norma.

El acceso a la información pública deberá fortalecer la participación de los contribuyentes, las políticas públicas, la gestión pública y por ende la gobernabilidad democrática. Al mismo tiempo, deberá reforzar la legitimidad del sistema democrático incorporando al

contribuyente en los procesos de deliberación, gestión y evaluación de las políticas públicas.

El Acceso a la Información como derecho y como política pública deberá estar íntimamente ligado a las ideas de democracia y gobernabilidad democrática de la institución del SAT – Tarapoto.

El acceso a la información deberá fortalecer directamente a la imagen del SAT - Tarapoto, con la que contarían con un poderoso mecanismo de autocorrección y aprendizaje, en la medida que facilitaría la interacción de los contribuyentes con el gobierno y la administración pública.

### Cronograma de actividades

TIEMPO	Recursos	Responsables	2022															
			Enero				Febrero				Marzo				Abril			
			1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
<b>ACTIVIDADES Y TAREAS</b>																		
Notificación de los actos administrativos	Capacitación presencial y digital	Profesionales administrativas																
Decisión motivada al procedimiento administrativo	Capacitación presencial y digital	Profesionales administrativas																
Acceso al expediente administrativo	Capacitación presencial y digital	Profesionales administrativas																
Acceso a la información pública	Capacitación presencial y digital	Profesionales administrativas																

Fuente: Propia de la investigación

## **VII. Evaluación**

Para la evaluación de la presente propuesta se tuvo en cuenta el criterio calificador e imparcial de expertos en metodología y eje temático abordado en la investigación. Fundamentando que la propuesta obedece a la caracterización de los resultados encontrados por cada dimensión de las variables estudiadas.

## **VIII. Viabilidad**

La presente propuesta demuestra su viabilidad en cuanto a la disposición de los recursos necesarios para su implementación. Es decir, que las actividades y propuestas recomendadas para mejorar el procedimiento administrativo en el marco del derecho a la información del contribuyente estarán encaminadas a crear nuevos escenarios y funciones que los actores principales de la institución, lo podrán realizar sin mayores inconvenientes.

## REFERENCIAS

- Aguilar, D., Boggiano, C. y Coello, L. (2019). *Propuesta de mejora de la información y de la gestión del procedimiento contencioso tributario en la SUNAT a través de las tecnologías de la información y comunicación*. (Tesis doctoral). Universidad del Pacífico, Lima, Perú. [http://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/2355/Dany\\_Tesis\\_Maestría\\_2019.pdf?sequence=2&isAllowed=y](http://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/2355/Dany_Tesis_Maestría_2019.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
- Arias, F. G. (2012). *El Proyecto de Investigación Introducción a la metodología científica* (C. . EDITORIAL EPISTEME (ed.); Sexta edic). <https://ebevidencia.com/>. <https://ebevidencia.com/wp-content/uploads/2014/12/EL-PROYECTO-DE-INVESTIGACIÓN-6ta-Ed.-FIDIAS-G.-ARIAS.pdf>
- Baratz, C. (2016). *El derecho de acceso a la información es un derecho fundamental*. <https://www.comunidadbaratz.com/blog/el-derecho-de-acceso-a-la-informacion-es-un-derecho-fundamental/>
- Beato, M. (2000). La obligación de resolver de forma expresa y en plazo como primer deber de las Administraciones Públicas. *Anuario de la Facultad de Derecho*, 18, 17-34. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/831192.pdf>
- Bechara, A. Z. (2015). El debido proceso: una construcción principialista en la justicia administrativa. *Revista Justicia*, 20(28), 88-104. <http://revistas.unisimon.edu.co/index.php/justicia/article/download/790/778/>
- Bedón, N. E. (2016). *El debido proceso en los procedimientos administrativos para el ejercicio de la potestad disciplinaria del Consejo de la Judicatura*. (Tesis de pregrado). Universidad de las Américas, Ecuador. <http://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/5732/1/UDLA-EC-TAB-2016-42.pdf>
- Bermeo, I. M. (2018). *Las facultades de la administración tributaria y su incidencia en los derechos del contribuyente en el cantón Santa Clara en el período*

2015. (Tesis de maestría). Universidad Técnica de Ambato, Ecuador.  
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/28556/1/T4337i.pdf>
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la investigación* (Tercera (ed.); 3a ed.). PEARSON EDUCACIÓN.
- Bustamante, J. M. (2019). *Las acciones inductivas de la Sunat y la vulneración a los derechos a la seguridad jurídica y al debido procedimiento del contribuyente*. (Tesis de maestría). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú.  
[http://tesis.usat.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12423/2234/TM\\_BustamanteTorresJean.pdf?sequence=3&isAllowed=y](http://tesis.usat.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12423/2234/TM_BustamanteTorresJean.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Cajal, A. (2020). *Observación indirecta: características, ventajas, desventajas, ejemplo*. Lifeder. <https://www.lifeder.com/observacion-indirecta/>
- Cahuana Fuentes, A. L. (2019). *Los procedimientos administrativos y la recaudación tributaria de la municipalidad provincial de Puno, periodo 2018* [Universidad Nacional del Altiplano].  
<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/10508>
- Campos, O. (2010). Direitos fundamentais dos contribuintes: Breves considerações. *Nomos*, 30 (1), 125-160. <http://bit.ly/2Piw3bX>.
- Carbonell, M. y Astudillo, C. (2007). *Las comisiones de derechos humanos y la acción de inconstitucionalidad*. México D.F., México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Carranza López, J. D. (2020). *Resolución De Determinación Y La Vulneración A Derechos Del Contribuyente Satt 2016 – 2018* [Universidad Nacional de Trujillo]. <https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/17076>
- Cedillo, W. A. y Suarez, J. V. (2017). *Violación al debido proceso constitucional y supranacional en la sustanciación del sumario administrativo, por falta de notificación*. (Tesis doctoral). Universidad Técnica de Machala, Ecuador.  
<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/10689/1/TTECUACS-2017-JUR-DE00100.pdf>

- Centro Nacional de Planeamiento. (2017). *Guía para el planeamiento institucional*.  
<http://www.une.edu.pe/planeamiento/docs/documentos-normativos/Guia para el planeamiento Institucional-060617.pdf>
- Chaves, J. E. (2015). El desarrollo del debido proceso en las actuaciones administrativas para la formación de contratos estatales. *Vniversitas*, 130, 91-134. <https://www.redalyc.org/pdf/825/82543859004.pdf>
- De Fazio, F. (2019). Teoría de los principios: fortalezas y debilidades. *Derecho PUCP*, 83, 305–327. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201902.010>
- Díaz Bravo, L., Torruco García, U., Martínez Hernández, M., & Varela Ruiz, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en Educación Médica*, 2(7). <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=349733228009>
- García, S. (2012). *El debido proceso: Criterios de la Jurisprudencia interamericana*. México D.F., México: Editorial Porrúa.
- Gonzales, J. D. (2017). *La Vulneración del debido procedimiento de los administrados en el Procedimiento Administrativo Sancionador, según el Decreto Legislativo 1272, en la Municipalidad de Chaclacayo*. (Tesis de maestría). Universidad César Vallejo, Lima, Perú. [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/14624/Gonzales\\_BJD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/14624/Gonzales_BJD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- George, D., & Mallery, P. (2003). *SPSS for Windows step by step: A simple guide and reference. 11.0 update* (4a ed.).
- Gozáini, O. (2004). *Derecho Procesal Constitucional. El debido proceso*. Buenos Aires. Argentina: Rubinzal Culzoni editores.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2006). *Metodología de la Investigación*. (4ª Ed.). México: McGraw-Hill.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (McGRAW-HILL / INTERAMERICANA (ed.); Sexta edic). <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/>

metodologia\_de\_la\_investigacion\_-\_roberto\_hernandez\_sampieri.pdf

Huapaya, R. (2019). *El proceso contencioso-administrativo*. Volumen 43 de Colección Lo Esencial del Derecho. Fondo Editorial de la PUCP.

Hutchinson, T. (2006). *Régimen de procedimientos administrativos*. Buenos Aires: Astrea.

Jofre, K. P. (2015). *El debido proceso en el nuevo proceso laboral*. (Tesis de maestría). Universidad Finis Terrae, Santiago, Chile. [http://repositorio.uft.cl/xmlui/bitstream/handle/20.500.12254/199/Jofre\\_Katy%202015.pdf?sequence=1](http://repositorio.uft.cl/xmlui/bitstream/handle/20.500.12254/199/Jofre_Katy%202015.pdf?sequence=1)

Landa, C. (2002). *Derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional*. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de: [http://dike.pucp.edu.pe/doctrina/con\\_art12.PDF](http://dike.pucp.edu.pe/doctrina/con_art12.PDF)

Ley N° 27806. (2009). *LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA*. El Congreso de la República. [https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_content&language=es-ES&Itemid=101008&view=article&catid=298&id=830&lang=es-ES](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101008&view=article&catid=298&id=830&lang=es-ES)

LEY N° 27444. (2019). *Ley del Procedimiento Administrativo General*. El Peruano. <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0005/13-texto-unico-ordenado-de-la-ley-27444-ley-de-procedimiento-administrativo-general-1.pdf>

López, P. (2004). Población muestra y muestreo. *Punto Cero*, 09(08). [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1815-02762004000100012](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012)

Luna, I. (2010). *Derecho de acceso a la información tributaria. En Acceso a la información tributaria: Prácticas y aplicación* (pp. 41-74). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2861/7.pdf>

Machado Alvarez, E. O. (2018). *Plan estratégico de comunicación organizacional para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas* [Universidad

- Tecnológica de Guayaquil]. <http://181.39.139.68:8080/handle/123456789/170>
- Malhotra, N. (2004). *Investigacion de mercados* (P. Educación (ed.); 1a ed.).
- Martínez Giner, L. A. (2018). *Los derechos del contribuyente en el intercambio de información tributaria: la «fantástica música» del Asunto Berlioz* [Universidad de Alicante]. <http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/89353>
- Mejía, L. (2017). *La observancia de las garantías del debido proceso en el procedimiento administrativo sancionador en el Distrito Fiscal de Huánuco – 2015*. (Tesis de pregrado). Universidad de Huánuco, Perú. [http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/540/T\\_047\\_70681545\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/540/T_047_70681545_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Mera Bozano, E. F., & Bermeo Alvarado, I. M. (2018). *Las facultades de la administración tributaria y su incidencia en los derechos del contribuyente en el cantón Santa Clara en el período 2015* [Universidad Técnica de Ambato]. <http://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/28556>
- Mojica, D. L. (2018). *Importancia del ejercicio de los derechos y obligaciones del contribuyente frente a la administración tributaria*. (Tesis de maestría). Universidad Andina Simón Bolívar, Bolivia. <http://104.207.147.154:8080/bitstream/54000/587/2/MD-131.pdf>
- Morón, J. (2015). *Comentarios a la ley del Procedimiento administrativo general*. Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- Moscoso, P. N. (2015). Vulneración de los derechos constitucionales del contribuyente en el procedimiento de fiscalización tributaria realizada por la Sunat. *Revista Lidera*, 10, 114-119. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/revistalidera/article/view/18240>
- Palomino et al, (2015). *Metodología de la investigación*. Perú: Editorial San Marcos.
- Paredes, D. (2013). *El debido proceso administrativo: análisis de los procedimientos sancionatorios de Telecomunicaciones, Sanitario y Eléctrico*. (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica de Chile.



[https://repositorio.uc.cl/xmlui/bitstream/handle/11534/21302/Tesis%20Daniela%20Paredes-Versi%C3%B3n%20Final%20\(1\).pdf](https://repositorio.uc.cl/xmlui/bitstream/handle/11534/21302/Tesis%20Daniela%20Paredes-Versi%C3%B3n%20Final%20(1).pdf)

Patrón, P. (2014). *Derecho administrativo y administración pública en el Perú*. (9.a ed.). Lima: Fondo Editorial Universidad San Martín de Porres.

Pineda, J. C. (2017). *Efectividad y validez de la comunicación y/o notificación de los actos administrativos a través de los medios electrónicos en Colombia*. (Tesis de maestría). Universidad La Gran Colombia, Bogotá. [https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/3913/Efectividad\\_validez\\_actos\\_electr%C3%B3nicos.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/3913/Efectividad_validez_actos_electr%C3%B3nicos.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ponce, C. A. (2017). La actividad probatoria como parte del debido procedimiento en los procedimientos administrativos sancionadores. *Revista Lex*, 15(20), 341-370. <https://doi.org/10.21503/lex.v15i20.1448>

Presidencia del Consejo de Ministros. (2016). *C A P A C I D A D E S I N S T I T U C I O N A L E S U N N U E V O E N F O Q U E H A C I A E L F O R T A L E C I M I E N T O I N S T I T U C I O N A L P A R A L A G E S T I Ó N D E S C E N T R A L I Z A D A*. <https://www.mimp.gob.pe/files/OGD/Capacidades-Institucionales-RM-006-2016-PCM.pdf>

Quero Virla, M. (2010). Confiabilidad y coeficiente Alpha de Cronbach. *Telos2*, 12(2), 248–252. <https://www.redalyc.org/pdf/993/99315569010.pdf>

Rebollo, M. y Carbonell, E. (2018). *Derecho administrativo. Tomo II. Régimen Jurídico Básico y Control de la Administración*. (3.a ed.). Editorial TECNOS.

Rojas, E. (2011). El debido procedimiento administrativo. *Revista de Derecho PUCP*. Recuperada de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/3147>

Rodríguez Rescia, V. (2012). EL DEBIDO PROCESO LEGAL Y LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. *Corte Interamericana de Derechos Humanos*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a17762.pdf>

Ruiz Jaramillo, L. B. (2017). *EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA PRUEBA Y*

SU CONFIGURACIÓN EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO COLOMBIANO [Universitat Rovira I Virgili].  
[https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/461598/TESI\\_.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/461598/TESI_.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

Ruoco, G. (2015). El Principio del “Debido Proceso” en Vía Administrativa. *Revista Direitos Fundamentais e Democracia*, 13(13), 2-17.  
<https://revistaeletronicardfd.unibrasil.com.br/index.php/rdfd/article/download/408/317/>

Sánchez Gómez, S. (2018). *El Derecho fundamental al Debido Proceso y a la Tutela Jurisdiccional*. Congreso de la República.  
[https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/cursos/2018/files/debido\\_proceso.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/cursos/2018/files/debido_proceso.pdf)

Serrat Romaní, M. (2017). *Los derechos y garantías de los contribuyentes en la era digital : transparencia e intercambio de la información tributaria* [Universitat de Barcelona]. <http://diposit.ub.edu/dspace/handle/2445/121129>

Torres, R. E. y Vásquez, A. (2017). *Facultad discrecional de Sunat en el proceso de fiscalización y la equidad de los derechos de los contribuyentes en la Provincia de Chiclayo, del periodo 2016*. (Tesis de maestría). Universidad César Vallejo, Lima, Perú.  
[http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33127/torres\\_gr.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33127/torres_gr.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ugarte Boluarte, K. R. L. (2015). *La responsabilidad internacional del estado peruano por violación de obligaciones de protección de derechos humanos* [UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID].  
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38082.pdf>

Vargas, J. A. (2017). *La inobservancia del artículo 18 del TUO de la ley N° 27444 en el Servicio de Administración Tributaria de Lima, 2016*. (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo, Lima, Perú.  
[http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11483/Vargas\\_RJA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11483/Vargas_RJA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Villalobos Soto, K. (2017). *El tratamiento de la información financiera en el derecho tributario Costarricense* [Ciudad Universitaria Rodrigo Facio].  
<https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2018/04/Karen-Villalobos-Soto-tesis-completa.pdf>

Yacolca, D. I. (2008). *Tratado de procedimientos y procesos tributarios*. [Libro electrónico]. Lima: Editorial Grijley.  
[https://www.ciat.org/Biblioteca/AreasTematicas/DerechoTributario/DTProcesal/ProcedimientoAdministrativo/2007\\_Reclamacio%CC%81n\\_Apelacio%CC%81n\\_yacolca.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/AreasTematicas/DerechoTributario/DTProcesal/ProcedimientoAdministrativo/2007_Reclamacio%CC%81n_Apelacio%CC%81n_yacolca.pdf)

## **ANEXOS**

## Operacionalización de variables

Variables de estudio	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Escala de medición
Principio del debido proceso	Está concebido como el cumplimiento de todas las garantías y normas de orden público que deben aplicarse a todos los casos y procedimientos, incluidos los administrativos (Vargas, 2017, p. 25).	El debido proceso es una garantía formal para el administrado en el sentido de que deben cumplirse todos los actos y/o fases procedimentales que la ley exige, donde el incumplimiento de este principio será medido por una ficha de recolección de datos.	Notificación de los actos administrativos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diligencias preliminares del acto de notificación</li> <li>- Mecanismos de notificación según la Ley 27444</li> <li>- Notificación por el acto de mensajería instantánea/electrónica</li> <li>- Emisión de notificación en un día y hora hábil</li> <li>- Información que contiene el documento de notificación</li> </ul>	Ordinal
			Decisión motivada al procedimiento administrativo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Argumentos y presentación de alegatos según Ley 27444</li> <li>- Debido proceso dentro de un plazo razonable</li> <li>- Derecho de defensa según las diligencias realizadas</li> <li>- Notificaciones debidamente sustentadas</li> <li>- Aplicación de una sanción correspondiente</li> <li>- Principios y garantías jurisdiccionales de acuerdo a ley</li> <li>- Disposiciones reglamentarias vigentes del ROF y MOF</li> </ul>	
Derecho del contribuyente al acceso de información	Es un derecho fundamental que se inserta dentro del estudio de los derechos humanos y las garantías constitucionales, que abre la puerta al acceso equitativo y justo del conocimiento de la información relevante para la vida digna de los individuos y sus comunidades en democracia (Luna, 2010, p. 41)	Los derechos de los contribuyentes son las obligaciones o los deberes que debe cumplir el Estado a través del Servicio de Administración Tributaria en cuanto al acceso de información, donde la vulneración de este derecho será medida por una ficha de recolección de datos.	Acceso al expediente administrativo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia y costo del documento en términos previstos por la ley</li> <li>- Cumplimiento del debido proceso</li> <li>- Garantías jurisdiccionales a favor del contribuyente</li> <li>- Derechos derivados a favor del contribuyente</li> </ul>	Ordinal
			Acceso a información pública	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acceso equitativo del conocimiento de información pública</li> <li>- Acceso gratuito de la información de sus datos de carácter reservado</li> <li>- Acceso a la información proporcionada en un plazo determinado</li> <li>- Debido proceso para el acceso de información</li> </ul>	

## Matriz de consistencia

Título: Diseño de propuesta de Plan estratégico institucional para el SAT – Tarapoto en marco del derecho a la información del contribuyente

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos								
<p><b>Problema general</b> ¿Cuál es el nivel de cumplimiento del Principio del debido procedimiento en las notificaciones y decisiones de los procesos administrativos tramitado en el Servicio de Administración Tributaria - SAT Tarapoto en el periodo 2020-2021?</p> <p><b>Problemas específicos</b> 1) ¿Cuál es el nivel de cumplimiento del principio al debido proceso según notificación y decisión motivada en los procesos administrativos tramitados en el SAT - Tarapoto en el año 2020-2021?; 2). ¿De qué manera se cumple el derecho de la información requerida por el contribuyente en el SAT – Tarapoto en el periodo 2020-2021 3) ¿Cuál el nivel de satisfacción del administrado respecto a la labor del SAT Tarapoto en el periodo 2020-2021? 4) ¿Qué criterios o lineamientos debe contener el diseño de una propuesta de Plan estratégico institucional para fortalecer la labor del SAT – Tarapoto? 5 ¿Cuál es la percepción de especialistas en procesos administrativos en el marco del derecho a la información del contribuyente?</p>	<p><b>Objetivo general</b> Determinar el nivel de cumplimiento del Principio del debido procedimiento en las notificaciones y decisiones de los procesos administrativos tramitado en el Servicio de Administración Tributaria - SAT Tarapoto en el periodo 2020-2021.</p> <p><b>Objetivos específicos</b> OE1: Identificar el nivel de cumplimiento del principio al debido proceso según notificación y decisión motivada en los procesos administrativos tramitados en el SAT - Tarapoto en el año 2020-2021. OE2. Analizar la manera en que se cumple el derecho de la información requerida por el contribuyente en el SAT – Tarapoto en el periodo 2020-2021. OE3. Identificar el nivel de satisfacción del administrado respecto a la labor del SAT Tarapoto en el periodo 2020-2021. OE4. Formular criterios o lineamientos que debe contener el diseño de una propuesta de Plan estratégico institucional para fortalecer la labor del SAT – Tarapoto. OE5: OE5: Analizar la percepción de especialistas en procesos administrativos en el marco del derecho a la información del contribuyente.</p>	<p><b>Hipótesis general</b> H<sub>0</sub>: El nivel de cumplimiento del Principio del debido procedimiento en las notificaciones y decisiones de los procesos administrativos tramitado en el Servicio de Administración Tributaria - SAT Tarapoto en el periodo 2020-2021 resulta deficiente toda vez que dicho procedimiento no cumple con la normativa establecida porque no existe diligencias preliminares del acto de notificación.</p> <p><b>Hipótesis específicas</b> HE1: El nivel de cumplimiento del principio al debido proceso según notificación y decisión motivada en los procesos administrativos tramitados en el SAT - Tarapoto en el año 2020-2021, resulta insuficiente debido a que el personal que labora en dicha entidad no es idóneo. HE2. El derecho de la información requerida por el contribuyente en el SAT – Tarapoto en el periodo 2020-2021 se incumple toda vez que el administrado no se siente satisfecho con la información y atención brindada. HE3. Los criterios o lineamientos que debe contener el diseño de una propuesta de Plan estratégico institucional, deben garantizar el derecho fundamental del contribuyente a la información y al debido procedimiento, de este modo se fortalecerá la labor del SAT – Tarapoto, la cual es el acceso equitativo del conocimiento de la información pública y el debido proceso para el acceso a la información. HE4: Los lineamientos que debe contener el diseño de una propuesta de Plan estratégico institucional para fortalecer la labor del SAT – Tarapoto son los que responden a las deficiencias del proceso administrativo en el marco del derecho a la información al contribuyente. HE5: La percepción de especialistas en procesos administrativos en el marco del derecho a la información del contribuyente son imparciales y objetivas a la realidad problemática.</p>	<p><b>Técnica</b> La técnica aplicada fue la Observación Indirecta y la entrevista.</p> <p><b>Instrumentos</b> Considerando la naturaleza del problema y sus objetivos para la recolección de datos, se optó por utilizar la Ficha de recolección de datos y la guía de entrevista.</p>								
<b>Diseño de investigación</b>	<b>Población y muestra</b>	<b>Variables y dimensiones</b>									
<p>La presente investigación se desarrollará siguiendo un diseño no experimental descriptivo propositivo de corte transversal, que siguió el siguiente esquema:</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph TD     D((D)) --&gt; P((P))     P --&gt; T((T))     T --&gt; D             </pre> </div> <p>Dónde: Rx : Diagnostico de la realidad. T : Estudios teóricos. P : Propuesta Valida.</p>	<p><b>Población</b> Estudio cuantitativo: Fue constituida por 40 expedientes de procesos administrativos que han sido expedidas en los meses de enero a julio del año 2020 en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) - Tarapoto, Provincia de San Martín que han sido notificadas dentro y fuera del plazo establecido por la Ley. Estudio cualitativo: 05 especialistas en procesos administrativos. <b>Muestr</b> Estudio cuantitativo: 40 expedientes de procesos administrativos. Estudio cualitativo: 05 especialistas en procesos administrativos. <b>Muestreo</b> No aplica.</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Variables</th> <th style="width: 50%;">Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;">Principio del debido proceso</td> <td style="text-align: center;">Notificación de los actos administrativos</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Decisión motivada al procedimiento administrativo</td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;">Derecho del contribuyente al acceso de información</td> <td style="text-align: center;">Acceso al expediente administrativo</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Acceso a información pública</td> </tr> </tbody> </table>		Variables	Dimensiones	Principio del debido proceso	Notificación de los actos administrativos	Decisión motivada al procedimiento administrativo	Derecho del contribuyente al acceso de información	Acceso al expediente administrativo	Acceso a información pública
Variables	Dimensiones										
Principio del debido proceso	Notificación de los actos administrativos										
	Decisión motivada al procedimiento administrativo										
Derecho del contribuyente al acceso de información	Acceso al expediente administrativo										
	Acceso a información pública										

## Instrumentos de recolección de datos y Validación

### Ficha de recolección de datos: Principio del debido proceso

N.º de expediente:	
Tipo de proceso:	
Fecha:	

#### **Instrucción:**

La recolección de datos se hará de los expedientes de procesos administrativos que han sido expedidas en los meses de enero a julio del año 2020 en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) – Tarapoto. A continuación, se presenta una serie de ítems, las cuales deberá observar, según ello, marque con un aspa la alternativa que considere el estado del proceso en una escala del 1 al 3 donde:

1= Se observó con frecuencia    2= Se observó pocas veces    3= No se observó

Dimensiones	N.º	Ítems	Valoración		
			1	2	3
Notificación de los actos administrativos	1	Los actos de notificación emitidas en el SAT Tarapoto no cumplen con los plazos establecidos por la Ley 27444.			
	2	La mala aplicación del diligenciamiento de la notificación incumple con el procedimiento administrativo estipulados por la Ley 27444.			
	3	La información que contiene el documento de notificación no cumple con la motivación requerida en la expedición de la resolución.			
	4	La notificación no cumple con ser efectuada por servicios de mensajería instantánea o electrónica que cuenta el SAT Tarapoto.			
	5	La notificación de los actos administrativos del SAT Tarapoto no cumple con la actuación de oficio regulada por ley y la obligación de realizarse en un día y hora hábil.			
Decisión motivada al procedimiento administrativo	6	Se realizo el derecho de defensa en exponer argumentos y de presentar alegatos complementarios.			
	7	Se realizo el derecho de defensa en obtener una decisión motivada, fundada en un debido proceso y en un plazo razonable.			

	8	Se realizo el derecho de defensa en obtener las diligencias preliminares necesarias.			
	9	Se cumplió el Debido proceso administrativo en el SAT Tarapoto al entregar las notificaciones debidamente sustentadas.			
	10	Se cumplió el Debido proceso administrativo en el SAT Tarapoto al notificar la sanción correspondiente.			
	11	Se cumplió el Debido proceso administrativo en el SAT Tarapoto al aplicar los principios y garantías jurisdiccionales de acuerdo a ley.			
	12	Se cumplió el Debido proceso administrativo en el SAT - Tarapoto al aplicar los reglamentos de gestión vigentes del ROF y MOF.			

**Fuente:** Elaboración propia del autor.



## Instrumentos de recolección de datos y Validación

### Ficha de recolección de datos: Derecho del contribuyente al acceso de información

N° de expediente:	
Tipo de proceso:	
Fecha:	

#### **Instrucción:**

La recolección de datos se hará de los expedientes de procesos administrativos que han sido expedidas en los meses de enero a julio del año 2020 en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) – Tarapoto. A continuación, se presenta una serie de ítems, las cuales deberá observar, según ello, marque con un aspa la alternativa que considere el estado del proceso en una escala del 1 al 3 donde:

1= Se observó con frecuencia    2= Se observó pocas veces    3= No se observó

Dimensiones	N.º	Ítems	Valoración		
			1	2	3
Acceso al expediente administrativo	1	El contribuyente solicitó el acceso a conocer su expediente administrativo en los términos previstos por la ley			
	2	El contribuyente solicitó obtener copia al costo de los documentos que integren su expediente administrativo			
	3	Los documentos o elementos probatorios que no estén en el expediente principal generaron efecto jurídico alguno en contra del contribuyente.			
	4	El contribuyente fue notificado y accedió al expediente al aplicar los principios y garantías jurisdiccionales de acuerdo a ley.			
	5	El acceso al expediente administrativo cumplió con la motivación requerida a fin de garantizar los derechos derivados del contribuyente.			
Acceso a información pública	6	El contribuyente accedió de forma equitativa del conocimiento en información pública que dispone el SAT - Tarapoto.			
	7	El contribuyente accedió gratuitamente a la información de sus datos de carácter reservado que dispone el SAT - Tarapoto.			

	8	El contribuyente accedió a la información proporcionada por el SAT - Tarapoto con un debido proceso y en un plazo razonable.			
	9	El contribuyente cumplió con el debido proceso en las disposiciones reglamentarias vigentes del SAT para el acceso información pública.			
	10	La información solicitada por el contribuyente se encuentra protegida por el deber que tiene la administración de mantener en reserva los datos proporcionados.			

**Fuente:** Elaboración propia del autor.

## Guía de entrevista

Fecha: ..... N.º Guía .....

Entrevistado (nombre) / Grado académico

.....

Cargo del entrevistado

.....

El presente instrumento es parte de una investigación, por lo que se le solicita responder de acuerdo a su experiencia profesional. Tenga en cuenta que no existe respuesta correcta o incorrecta, lo más importante es su opinión.

**Objetivo general: Determinar el nivel de cumplimiento del Principio del debido procedimiento en las notificaciones y decisiones de los procesos administrativos tramitado en el Servicio de Administración Tributaria - SAT Tarapoto en el periodo 2020-2021.**

Preguntas:

1. ¿Los actos de notificación emitidas en el SAT Tarapoto cumplen con los plazos establecidos por la Ley 27444?

.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿La información que contiene el documento de notificación cumple con la motivación requerida en la expedición de la resolución?

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 1: Identificar el nivel de cumplimiento del principio al debido proceso según notificación y decisión motivada en los procesos administrativos tramitados en el SAT - Tarapoto en el año 2020-2021.**

Preguntas:

3. ¿Se cumple el debido proceso administrativo en el SAT Tarapoto al entregar las notificaciones debidamente sustentadas?

.....  
.....  
.....  
.....

4. ¿Se cumple el debido proceso administrativo en el SAT Tarapoto al aplicar los principios y garantías jurisdiccionales de acuerdo a ley?

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 2: Analizar la manera en que se cumple el derecho de la información requerida por el contribuyente en el SAT – Tarapoto en el periodo 2020-2021.**

Preguntas:

5. ¿El acceso al expediente administrativo cumple con la motivación requerida a fin de garantizar los derechos derivados del contribuyente?

.....  
.....  
.....  
.....

6. ¿El contribuyente accede a la información proporcionada por el SAT - Tarapoto con un debido proceso y en un plazo razonable?

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 3: Identificar el nivel de satisfacción del administrado respecto a la labor del SAT Tarapoto en el periodo 2020-2021.**

Preguntas:

7. ¿El contribuyente cumple con el debido proceso en las disposiciones reglamentarias vigentes del SAT para el acceso información pública?

.....  
.....  
.....  
.....

8. ¿La información solicitada por el contribuyente se encuentra protegida por el deber que tiene la administración de mantener en reserva los datos proporcionados?

.....  
.....  
.....  
.....

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE LA PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO**

N	DIMENSIONES / items	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSIÓN 1: Notificación de los actos Administrativos</b>								
1	Los actos de notificación emitidas en el SAT Tarapoto no cumplen con los plazos establecidos por la Ley 27444.	X		X		X		
2	La mala aplicación del diligenciamiento de la notificación incumple con el procedimiento administrativo estipulados por la Ley 27444.	X		X		X		
3	La información que contiene el documento de notificación no cumple con la motivación requerida en la expedición de la resolución	X		X		X		
4	La notificación no cumple con ser efectuada por servicios de mensajería instantánea o electrónica que cuenta el SAT Tarapoto.	X		X		X		
5	La notificación de los actos administrativos del SAT Tarapoto no cumple con la actuación de oficio regulada por ley y la obligación de realizarse en un día y hora hábil.	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 2: Decisión motivada al procedimiento administrativo</b>								
1	Se realizó el derecho de defensa en exponer argumentos y de presentar alegatos complementarios.	X		X		X		
2	Se realizó el derecho de defensa en obtener una decisión motivada, fundada en un debido proceso y en un plazo razonable.	X		X		X		
3	Se realizó el derecho de defensa en obtener las diligencias preliminares necesarias.	X		X		X		
4	Se cumplió el Debido proceso administrativo en el SAT Tarapoto al entregar las notificaciones debidamente sustentadas.	X		X		X		
5	Se cumplió el Debido proceso administrativo en el SAT Tarapoto al notificar la sanción correspondiente.	X		X		X		
6	Se cumplió el Debido proceso administrativo en el SAT Tarapoto al aplicar los principios y garantías jurisdiccionales de acuerdo a ley.	X		X		X		
7	Se cumplió el Debido proceso administrativo en el SAT - Tarapoto al aplicar los reglamentos de gestión vigentes del ROF y MOF.	X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** \_\_\_\_\_

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable [X]**    **Aplicable después de corregir |**    **No aplicable |**

**Apellidos y nombres del juez validador. Dr./ Mgs: ...** *López Sánchez Tejada del P. Sta.*    **DNI: ...** *01160192*    .....

**Especialidad del validador: ...** *Pro. Gestión Pública y Gobernabilidad* .....

- <sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- <sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- <sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

  
**DRA. TERESA DEL PILAR LÓPEZ SÁNCHEZ**  
**CEAD 12039**

Tarapoto, Julio del 2021

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planeados son suficientes para medir la dimensión

**Firma del Experto Informante.**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE LA PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO**

N	DIMENSIONES / items	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	<b>DIMENSIÓN 1: Notificación de los actos Administrativos</b> Los actos de notificación emitidas en el SAT Tarapoto no cumplen con los plazos establecidos por la Ley 27444.	✓		✓		✓		
2	La mala aplicación del diligenciamiento de la notificación incumple con el procedimiento administrativo estipulados por la Ley 27444.	✓		✓		✓		
3	La información que contiene el documento de notificación no cumple con la motivación requerida en la expedición de la resolución	✓		✓		✓		
4	La notificación no cumple con ser efectuada por servicios de mensajería instantánea o electrónica que cuenta el SAT Tarapoto.	✓		✓		✓		
5	La notificación de los actos administrativos del SAT Tarapoto no cumple con la actuación de oficio regulada por ley y la obligación de realizarse en un día y hora hábil.	✓		✓		✓		
	<b>DIMENSIÓN 2: Decisión motivada al procedimiento administrativo</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Se realizó el derecho de defensa en exponer argumentos y de presentar alegatos complementarios.	✓		✓		✓		
2	Se realizó el derecho de defensa en obtener una decisión motivada, fundada en un debido proceso y en un plazo razonable.	✓		✓		✓		
3	Se realizó el derecho de defensa en obtener las diligencias preliminares necesarias.	✓		✓		✓		
4	Se cumplió el Debido proceso administrativo en el SAT Tarapoto al entregar las notificaciones debidamente sustentadas.	✓		✓		✓		
5	Se cumplió el Debido proceso administrativo en el SAT Tarapoto al notificar la sanción correspondiente.	✓		✓		✓		
6	Se cumplió el Debido proceso administrativo en el SAT Tarapoto al aplicar los principios y garantías jurisdiccionales de acuerdo a ley.	✓		✓		✓		
7	Se cumplió el Debido proceso administrativo en el SAT - Tarapoto al aplicar los reglamentos de gestión vigentes del ROF y MOF.	✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad:  Aplicable |  No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: *Lic. Dr. Tomas Delgado Wilson* DNI: *40751019*

Especialidad del validador: *Graduado en Psicología COESP 380°*

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

*[Firma]*  
**Dr. Wilson Torres Delgado**  
 Docente en Psicología  
 UNSAM

Firma del Experto Informante.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto, Julio del 2021



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE LA PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO**

N	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	<b>DIMENSIÓN 1: Notificación de los actos Administrativos</b> Los actos de notificación emitidas en el SAT Tarapoto no cumplen con los plazos establecidos por la Ley 27444.	✓		✓		✓		
2	La mala aplicación del diligenciamiento de la notificación incumple con el procedimiento administrativo estipulados por la Ley 27444.	✓		✓		✓		
3	La información que contiene el documento de notificación no cumple con la motivación requerida en la expedición de la resolución	✓		✓		✓		
4	La notificación no cumple con ser efectuada por servicios de mensajería instantánea o electrónica que cuenta el SAT Tarapoto.	✓		✓		✓		
5	La notificación de los actos administrativos del SAT Tarapoto no cumple con la actuación de oficio regulada por ley y la obligación de realizarse en un día y hora hábil.	✓		✓		✓		
	<b>DIMENSIÓN 2: Decisión motivada al procedimiento administrativo</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Se realizó el derecho de defensa en exponer argumentos y de presentar alegatos complementarios.	✓		✓		✓		
2	Se realizó el derecho de defensa en obtener una decisión motivada, fundada en un debido proceso y en un plazo razonable.	✓		✓		✓		
3	Se realizó el derecho de defensa en obtener las diligencias preliminares necesarias.	✓		✓		✓		
4	Se cumplió el Debido proceso administrativo en el SAT Tarapoto al entregar las notificaciones debidamente sustentadas.	✓		✓		✓		
5	Se cumplió el Debido proceso administrativo en el SAT Tarapoto al notificar la sanción correspondiente.	✓		✓		✓		
6	Se cumplió el Debido proceso administrativo en el SAT Tarapoto al aplicar los principios y garantías jurisdiccionales de acuerdo a ley.	✓		✓		✓		
7	Se cumplió el Debido proceso administrativo en el SAT - Tarapoto al aplicar los reglamentos de gestión vigentes del ROF y MOF.	✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [✓] **No aplicable** [ ]


Apellidos y nombres del juez validador. Dr./Mg: Valera Vela Jhaismiro Salomon DNI: 80366776

Especialidad del validador: Dr. Gestión Pública y Gobernabilidad

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto, Julio del 2021

  
 Dr. Jhaismiro S. Valera Vela  
 Gestión Pública y Gobernabilidad  
 Firma del Experto/Interventor.



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE LA PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO**

N	DIMENSIONES / Items	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	<b>DIMENSIÓN 1: Notificación de los actos Administrativos</b> Los actos de notificación emitidas en el SAT Tarapoto no cumplen con los plazos establecidos por la Ley 27444.	/		/		/		
2	La mala aplicación del diligenciamiento de la notificación incumple con el procedimiento administrativo estipulados por la Ley 27444.	/		/		/		
3	La información que contiene el documento de notificación no cumple con la motivación requerida en la expedición de la resolución	/		/		/		
4	La notificación no cumple con ser efectuada por servicios de mensajería instantánea o electrónica que cuenta el SAT Tarapoto.	/		/		/		
5	La notificación de los actos administrativos del SAT Tarapoto no cumple con la actuación de oficio regulada por ley y la obligación de realizarse en un día y hora hábil.	/		/		/		
	<b>DIMENSIÓN 2: Decisión motivada al procedimiento administrativo</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Se realizó el derecho de defensa en exponer argumentos y de presentar alegatos complementarios.	/		/		/		
2	Se realizó el derecho de defensa en obtener una decisión motivada, fundada en un debido proceso y en un plazo razonable.	/		/		/		
3	Se realizó el derecho de defensa en obtener las diligencias preliminares necesarias.	/		/		/		
4	Se cumplió el Debido proceso administrativo en el SAT Tarapoto al entregar las notificaciones debidamente sustentadas.	/		/		/		
5	Se cumplió el Debido proceso administrativo en el SAT Tarapoto al notificar la sanción correspondiente.	/		/		/		
6	Se cumplió el Debido proceso administrativo en el SAT Tarapoto al aplicar los principios y garantías jurisdiccionales de acuerdo a ley.	/		/		/		
7	Se cumplió el Debido proceso administrativo en el SAT - Tarapoto al aplicar los reglamentos de gestión vigentes del ROF y MOF.	/		/		/		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:  Aplicable |  No aplicable después de corregir |  No aplicable

APELLIDOS Y NOMBRES DEL JUEZ VALIDADOR. DR./Mg: Carlos Alberto Grados Cabrera DNI: 09965525

Especialidad del validador: Doctor en Gestión Pública

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto, Julio del 2021

  
**Carlos Alberto Grados Cabrera**  
 DOCTOR EN GESTIÓN PÚBLICA  
 Y GOBERNANCÍA  
 C.O.P. 11829 R.N.A. 0180

Firma del Experto Informante.







ESCUOLA DE POSTGRADO

### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DERECHO DEL CONTRIBUYENTE AL ACCESO DE INFORMACIÓN

N	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSIÓN 1: Acceso al expediente administrativo</b>								
1	El contribuyente solicitó el acceso a conocer su expediente administrativo en los términos previstos por la ley	X		X		X		
2	El contribuyente solicitó obtener copia al costo de los documentos que integren su expediente administrativo	X		X		X		
3	Los documentos o elementos probatorios que no estén en el expediente principal generaron efecto jurídico alguno en contra del contribuyente.	X		X		X		
4	El contribuyente fue notificado y accedió al expediente al aplicar los principios y garantías jurisdiccionales de acuerdo a ley.	X		X		X		
5	El acceso al expediente administrativo cumplió con la motivación requerida a fin de garantizar los derechos derivados del contribuyente.	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 2: Acceso a la Información Pública</b>								
1	El contribuyente accedió de forma equitativa del conocimiento en información pública que dispone el SAT - Tarapoto.	X		X		X		
2	El contribuyente accedió gratuitamente a la información de sus datos de carácter reservado que dispone el SAT - Tarapoto.	X		X		X		
3	El contribuyente accedió a la información proporcionada por el SAT - Tarapoto con un debido proceso y en un plazo razonable.	X		X		X		
4	El contribuyente cumplió con el debido proceso en las disposiciones reglamentarias vigentes del SAT para el acceso información pública.	X		X		X		
5	La información solicitada por el contribuyente se encuentra protegida por el deber que tiene la administración de mantener en reserva los datos proporcionados.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [X]   No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Dr./ Mg: Doppy Sánchez Teresa del Pilar DNI: 01160192

Especialidad del validador: Dir. Gestión Pública y Gobernabilidad

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**DRA. TERESA DEL PILAR LÓPEZ SÁNCHEZ**  
 CLAD 12030

Firma del Experto Informante.

Tarapoto, Julio del 2021

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DERECHO DEL CONTRIBUYENTE AL ACCESO DE INFORMACIÓN**

N	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSIÓN 1: Acceso al expediente administrativo</b>								
1	El contribuyente solicitó el acceso a conocer su expediente administrativo en los términos previstos por la ley	/		/		/		
2	El contribuyente solicitó obtener copia al costo de los documentos que integren su expediente administrativo	/		/		/		
3	Los documentos o elementos probatorios que no estén en el expediente principal generaron efecto jurídico alguno en contra del contribuyente.	/		/		/		
4	El contribuyente fue notificado y accedió al expediente al aplicar los principios y garantías jurisdiccionales de acuerdo a ley.	/		/		/		
5	El acceso al expediente administrativo cumplió con la motivación requerida a fin de garantizar los derechos derivados del contribuyente.	/		/		/		
<b>DIMENSIÓN 2: Acceso a la Información Pública</b>								
1	El contribuyente accedió de forma equitativa del conocimiento en información pública que dispone el SAT - Tarapoto.	Si	No	Si	No	Si	No	
2	El contribuyente accedió gratuitamente a la información de sus datos de carácter reservado que dispone el SAT - Tarapoto.	/		/		/		
3	El contribuyente accedió a la información proporcionada por el SAT - Tarapoto con un debido proceso y en un plazo razonable.	/		/		/		
4	El contribuyente cumplió con el debido proceso en las disposiciones reglamentarias vigentes del SAT para el acceso información pública.	/		/		/		
5	La información solicitada por el contribuyente se encuentra protegida por el deber que tiene la administración de mantener en reserva los datos proporcionados.	/		/		/		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** \_\_\_\_\_

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable** | / |    **Aplicable después de corregir** | / |    **No aplicable** | / |

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr. Mg: *Dr. Torres Delgado Wilson*    DNI: *40751019*

**Especialidad del validador:** *Asesorado en Estadística COESP 380*

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Note:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planeados son suficientes para medir la dimensión

  
**Dr. Wilson Torres Delgado**  
 Docente en Metodología  
 UNSM

**Firma del Experto Informante.**

Tarapoto, Julio del 2021





ESUELA DE POSTGRADO

### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DERECHO DEL CONTRIBUYENTE AL ACCESO DE INFORMACIÓN

N	DIMENSIONES / items	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSIONES / items</b>								
<b>DIMENSIÓN 1: Acceso al expediente administrativo</b>								
1	El contribuyente solicitó el acceso a conocer su expediente administrativo en los términos previstos por la ley.							
2	El contribuyente solicitó obtener copia al costo de los documentos que integren su expediente administrativo							
3	Los documentos o elementos probatorios que no estén en el expediente principal generaron efecto jurídico alguno en contra del contribuyente.							
4	El contribuyente fue notificado y accedió al expediente al aplicar los principios y garantías jurisdiccionales de acuerdo a ley.							
5	El acceso al expediente administrativo cumplió con la motivación requerida a fin de garantizar los derechos derivados del contribuyente.							
<b>DIMENSIÓN 2: Acceso a la Información Pública</b>								
1	El contribuyente accedió de forma equitativa del conocimiento en información pública que dispone el SAT - Tarapoto.	Si	No	Si	No	Si	No	
2	El contribuyente accedió gratuitamente a la información de sus datos de carácter reservado que dispone el SAT - Tarapoto.							
3	El contribuyente accedió a la información proporcionada por el SAT - Tarapoto con un debido proceso y en un plazo razonable.							
4	El contribuyente cumplió con el debido proceso en las disposiciones reglamentarias vigentes del SAT para el acceso información pública.							
5	La información solicitada por el contribuyente se encuentra protegida por el deber que tiene la administración de mantener en reserva los datos proporcionados.							

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable | |   No aplicable | |

Apellidos y nombres del juez validador: Dr./Mg: Valera Vela Jhaissino Salazar   DNI: 80801536

Especialidad del validador: Dr. Gestión Pública y Gobernabilidad.

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
**Dr. Jhaissino Salazar Vela**  
 Gestión Pública y Gobernabilidad  
 Facultad de Derecho

Tarapoto, Julio del 2021



ESUELA DE POSTGRADO

### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DERECHO DEL CONTRIBUYENTE AL ACCESO DE INFORMACIÓN

N	DIMENSIONES / items	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSIÓN 1: Acceso al expediente administrativo</b>								
1	El contribuyente solicitó el acceso a conocer su expediente administrativo en los términos previstos por la ley	/		/		/		
2	El contribuyente solicitó obtener copia al costo de los documentos que integren su expediente administrativo	/		/		/		
3	Los documentos o elementos probatorios que no estén en el expediente principal generaron efecto jurídico alguno en contra del contribuyente.	/		/		/		
4	El contribuyente fue notificado y accedió al expediente al aplicar los principios y garantías jurisdiccionales de acuerdo a ley.	/		/		/		
5	El acceso al expediente administrativo cumplió con la motivación requerida a fin de garantizar los derechos derivados del contribuyente.	/		/		/		
<b>DIMENSIÓN 2: Acceso a la Información Pública</b>								
1	El contribuyente accedió de forma equitativa del conocimiento en información pública que dispone el SAT - Tarapoto.	/		/		/		
2	El contribuyente accedió gratuitamente a la información de sus datos de carácter reservado que dispone el SAT - Tarapoto.	/		/		/		
3	El contribuyente accedió a la información proporcionada por el SAT - Tarapoto con un debido proceso y en un plazo razonable.	/		/		/		
4	El contribuyente cumplió con el debido proceso en las disposiciones reglamentarias vigentes del SAT para el acceso información pública.	/		/		/		
5	La información solicitada por el contribuyente se encuentra protegida por el deber que tiene la administración de mantener en reserva los datos proporcionados.	/		/		/		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:  Aplicable  No aplicable  No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Dr./ Mg: Carlos Alberto González Cabrera DNI: 9965525

Especialidad del validador: Docentes en Gestión Pública

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
**Carlos Alberto González Cabrera**  
 DOCTOR EN GESTIÓN PÚBLICA  
 CATEDRÁTICO GOBERNABILIDAD

Firma del Experto Informante.

Tarapoto, Julio del 2021



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DERECHO DEL CONTRIBUYENTE AL ACCESO DE INFORMACION**

N	DIMENSIONES / items	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	<b>DIMENSION 1: Acceso al expediente administrativo</b>							
2	El contribuyente solicitó el acceso a conocer su expediente administrativo en los términos previstos por la ley	/		/		/		
3	El contribuyente solicitó obtener copia al costo de los documentos que integren su expediente administrativo	/		/		/		
4	Los documentos o elementos probatorios que no estén en el expediente principal generaron efecto jurídico alguno en contra del contribuyente.	/		/		/		
5	El contribuyente fue notificado y accedió al expediente al aplicar los principios y garantías jurisdiccionales de acuerdo a ley.	/		/		/		
6	El acceso al expediente administrativo cumplió con la motivación requerida a fin de garantizar los derechos derivados del contribuyente.	/		/		/		
	<b>DIMENSION 2: Acceso a la Información Pública</b>							
1	El contribuyente accedió de forma equitativa del conocimiento en información pública que dispone el SAT - Tarapoto.	Si	No	Si	No	Si	No	
2	El contribuyente accedió gratuitamente a la información de sus datos de carácter reservado que dispone el SAT - Tarapoto.	/		/		/		
3	El contribuyente accedió a la información proporcionada por el SAT - Tarapoto con un debido proceso y en un plazo razonable.	/		/		/		
4	El contribuyente cumplió con el debido proceso en las disposiciones reglamentarias vigentes del SAT para el acceso información pública.	/		/		/		
5	La información solicitada por el contribuyente se encuentra protegida por el deber que tiene la administración de mantener en reserva los datos proporcionados.	/		/		/		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** \_\_\_\_\_

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable** [ / ]    **Aplicable después de corregir** [ ]    **No aplicable** [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr/ Mg. López Rodríguez Carlos Enrique .....    **DNI:** 00865537 .....

**Especialidad del validador:** Ingeniería de Sistemas .....

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
**Dr. Carlos Enrique López Rodríguez**  
**DOCENTE ADSCRITO**  
**AL DASI - UNSM - Y**

Tarapoto, Julio del 2021

**Firma del Experto Informante.**

## Validación de la propuesta

Instrumento para la obtención de criterios valorativos de la propuesta por parte de los expertos

ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LOS EXPERTOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE **PROPUESTA DE LA TESIS TITULADA: “DISEÑO DE PROPUESTA DE PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PARA EL SAT – TARAPOTO EN MARCO DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE”**. AUTOR: MG. JHON TAFUR PUERTA, PARA OPTAR EL GRADO DE DOCTOR EN DERECHO

---

Estimado experto(a): Ing. Dr. Carlos Enrique López Rodríguez.

Usted ha sido seleccionado, por su calificación científico-técnico, por el grado de doctor, por sus años de experiencia y los resultados alcanzados en su labor profesional, como experto para evaluar los resultados teóricos de esta investigación, por lo que como autor le pido que ofrezca su experiencia y criterios sobre las bondades, deficiencias e insuficiencias que presenta la presente **Propuesta**, en cuanto a su concepción teórica y factibilidad práctica.

1.- Marque con una cruz (X) su opinión, sobre los aspectos a valorar de la **Propuesta**, que se anexa con el presente instrumento.

C1	C2	C3	C4	C5
Muy adecuado	Bastante adecuado	Adecuado	Poco adecuado	Inadecuado

N°	Aspectos a valorar de la Propuesta	C1	C2	C3	C4	C5
1	Definición de los conceptos o teorías que contiene la <b>Propuesta</b>	x				
2	Importancia práctica, viabilidad y utilidad de la <b>Propuesta</b>	x				
3	Fundamentación legal y jurídica de la <b>Propuesta</b>	x				
4	Se identifica a los responsables de implementar la <b>Propuesta</b> : entidad, instancia competente y específica	x				



5	Perspectiva interdisciplinaria y/o holística de la <b>Propuesta</b>	x				
6	Coherencia argumentativa de la <b>Propuesta</b> : indica qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer	x				
7	Novedad o innovación de la <b>Propuesta</b>	x				
8	La <b>Propuesta</b> incluye ayudas visuales, organizador de información y resulta didáctica	x				

2.- Se le agradecería que en cada aspecto valorado indicara cuál de ellos modificaría y las sugerencias que al respecto usted considere.

Aspectos de la Propuesta	¿Qué modificaría?	Sugerencias de modificación
1. Conceptos o teorías		
2. Importancia práctica y utilidad		
3. Fundamentación legal y jurídica		
4. Responsables de implementarla		
5. Perspectiva interdisciplinaria y/o holística		
6. Coherencia argumentativa: Indica qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer		
7. Novedad o innovación		
8. Incluye ayudas visuales, organizador de información y resulta didáctica		

3.- Valoración de algunos aspectos de la **Propuesta** de la tesis: Diseño de propuesta de Plan estratégico institucional para el SAT – Tarapoto en marco del derecho a la información del contribuyente, que se relatan a continuación marque con una cruz (X) ordenándolos de manera decreciente; asignando el numero 9 al aspecto (o los aspectos) que usted considere que mejor se



4.- Marque cuál de los siguientes ítems usted considera que se pone de manifiesto en cada aspecto de la **Propuesta**: Siempre que usted marque una de las columnas (II), (III) o (IV) especifique el cambio, adición o supresión que usted haría.

Nº	POSIBLE CAMBIO SUGERIDO, según cada aspecto	BIEN CONCEBIDO	HARIA CAMBIOS	HARIA ADICIONES	HARIA SUPRESIONES
		(I)	(II)	(III)	(IV)
1	Concepción teórica	X			
2	Estructura de la Propuesta	X			
3	Inclusión de criterios lógicos, metodológicos y prácticos	X			
4	Plantea soluciones a problemas definidos, concretos y posibles de ser resueltos	X			
5	Inclusión de criterios, indicadores, categorías y variables que le permitan ser medidos o evaluados	X			
6	Consideración de las condiciones económicas, sociales, culturales y/o institucionales	X			
7	Da cuenta de la formación científica y académica de su autor/a	X			
8	Identificación de qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer.	X			
9	Contribución a transformar la sociedad, construir la justicia y los valores del Derecho, los derechos humanos y del Estado Constitucional de Derecho	X			
10	Posee un nombre, objetivos y fundamentación	X			

Para finalizar, queremos expresarle que sus aportes, criterios y opiniones se manejarán de forma anónima, si así lo cree conveniente, o si autoriza de que se publique su identidad, manifieste su conformidad. Además, le agradecemos por anticipado su valiosa colaboración y estamos seguros que sus sugerencias y aportes críticos contribuirán a perfeccionar la **Propuesta**, tanto en su concepción teórica como en su futura aplicación práctica.

5.- Opinión de Aplicabilidad: (Aplicable / No aplicable / Aplicable con mejoras)

\_\_\_\_\_Aplicable\_\_\_\_\_

6. Autorizo que se consigne mi identidad, cargo y especialidad como validador de la presente **Propuesta**:

Sí autorizo: X

No autorizo:

7. Declaro que he tomado conocimiento de la **Propuesta** (se me hizo llegar con anticipación, se me expuso, etc.) y he conversado con el autor/a de la **Propuesta**:

He tomado conocimiento/me he reunido con el/la autor/a:

No he tomado conocimiento/ No me he reunido con el/la autor/a:

**Muchas gracias por su colaboración.**

Lugar y fecha: 17/11/21

Nombre completo del validador: Carlos Enrique López Rodríguez

Grado académico: Dr.

Cargo / Institución donde labora: Universidad Nacional de San Martín.



Ing. Dr. Carlos Enrique López Rodríguez  
DOCENTE ADSCRITO  
AL DASI - UNSM - T

## Validación de la propuesta

Instrumento para la obtención de criterios valorativos de la propuesta por parte de los expertos

ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LOS EXPERTOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE **PROPUESTA DE LA TESIS TITULADA: “DISEÑO DE PROPUESTA DE PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PARA EL SAT – TARAPOTO EN MARCO DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE”**. AUTOR: MG. JHON TAFUR PUERTA, PARA OPTAR EL GRADO DE DOCTOR EN DERECHO

---

Estimado experto(a): Lic. Dr. Wilson Torres Delgado.

Usted ha sido seleccionado, por su calificación científico-técnico, por el grado de doctor, por sus años de experiencia y los resultados alcanzados en su labor profesional, como experto para evaluar los resultados teóricos de esta investigación, por lo que como autor le pido que ofrezca su experiencia y criterios sobre las bondades, deficiencias e insuficiencias que presenta la presente **Propuesta**, en cuanto a su concepción teórica y factibilidad práctica.

1.- Marque con una cruz (X) su opinión, sobre los aspectos a valorar de la **Propuesta**, que se anexa con el presente instrumento.

C1	C2	C3	C4	C5
Muy adecuado	Bastante adecuado	Adecuado	Poco adecuado	Inadecuado

N°	Aspectos a valorar de la Propuesta	C1	C2	C3	C4	C5
1	Definición de los conceptos o teorías que contiene la <b>Propuesta</b>	x				
2	Importancia práctica, viabilidad y utilidad de la <b>Propuesta</b>	X				
3	Fundamentación legal y jurídica de la <b>Propuesta</b>	X				
4	Se identifica a los responsables de implementar la <b>Propuesta</b> : entidad, instancia competente y específica	X				
5	Perspectiva interdisciplinaria y/o holística de la <b>Propuesta</b>	X				

6	Coherencia argumentativa de la <b>Propuesta</b> : indica qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer	X				
7	Novedad o innovación de la <b>Propuesta</b>	X				
8	La <b>Propuesta</b> incluye ayudas visuales, organizador de información y resulta didáctica	X				

2.- Se le agradecería que en cada aspecto valorado indicara cuál de ellos modificaría y las sugerencias que al respecto usted considere.

Aspectos de la Propuesta	¿Qué modificaría?	Sugerencias de modificación
1. Conceptos o teorías		
2. Importancia práctica y utilidad		
3. Fundamentación legal y jurídica		
4. Responsables de implementarla		
5. Perspectiva interdisciplinaria y/o holística		
6. Coherencia argumentativa: Indica qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer		
7. Novedad o innovación		
8. Incluye ayudas visuales, organizador de información y resulta didáctica		

3.- Valoración de algunos aspectos de la **Propuesta** de la tesis: Diseño de propuesta de Plan estratégico institucional para el SAT – Tarapoto en marco del derecho a la información del contribuyente, que se relatan a continuación marque con una cruz (X) ordenándolos de manera decreciente; asignando el numero 9 al aspecto (o los aspectos) que usted considere que mejor se expresan o se manifiestan en la **Propuesta**, el numero 8 al siguiente y así sucesivamente hasta el número 1.



4.- Marque cuál de los siguientes ítems usted considera que se pone de manifiesto en cada aspecto de la **Propuesta**: Siempre que usted marque una de las columnas (II), (III) o (IV) especifique el cambio, adición o supresión que usted haría.

Nº	POSIBLE CAMBIO SUGERIDO, según cada aspecto	BIEN CONCEBIDO	HARIA CAMBIOS	HARIA ADICIONES	HARIA SUPRESIONES
		(I)	(II)	(III)	(IV)
1	Concepción teórica	x			
2	Estructura de la Propuesta	x			
3	Inclusión de criterios lógicos, metodológicos y prácticos	x			
4	Plantea soluciones a problemas definidos, concretos y posibles de ser resueltos	x			
5	Inclusión de criterios, indicadores, categorías y variables que le permitan ser medidos o evaluados	x			
6	Consideración de las condiciones económicas, sociales, culturales y/o institucionales	x			
7	Da cuenta de la formación científica y académica de su autor/a	x			
8	Identificación de qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer.	x			
9	Contribución a transformar la sociedad, construir la justicia y los valores del Derecho, los derechos humanos y del Estado Constitucional de Derecho	x			
10	Posee un nombre, objetivos y fundamentación	x			



Para finalizar, queremos expresarle que sus aportes, criterios y opiniones se manejarán de forma anónima, si así lo cree conveniente, o si autoriza de que se publique su identidad, manifieste su conformidad. Además, le agradecemos por anticipado su valiosa colaboración y estamos seguros que sus sugerencias y aportes críticos contribuirán a perfeccionar la **Propuesta**, tanto en su concepción teórica como en su futura aplicación práctica.

5.- Opinión de Aplicabilidad: (Aplicable / No aplicable / Aplicable con mejoras)

\_\_\_\_\_Aplicable\_\_\_\_\_

6. Autorizo que se consigne mi identidad, cargo y especialidad como validador de la presente **Propuesta**:

Sí autorizo: X

No autorizo:

7. Declaro que he tomado conocimiento de la **Propuesta** (se me hizo llegar con anticipación, se me expuso, etc.) y he conversado con el autor/a de la **Propuesta**:

He tomado conocimiento/me he reunido con el/la autor/a:

No he tomado conocimiento/ No me he reunido con el/la autor/a:

**Muchas gracias por su colaboración.**

Lugar y fecha: 17/11/21

Nombre completo del validador: Wilson Torres Delgado

Grado académico: Licenciado en Estadística

Cargo / Institución donde labora: Docente en la Universidad Nacional de San Martín



Dr. Wilson Torres Delgado  
Docente en Metodología  
UNSM

## Consentimiento informado de los entrevistados

### Consentimiento informado

Yo, Charles M. Saldana Percyra identificado con DNI. N.º 43488202, con domicilio en el Ir. VISTA Alegre 310 - Tarapoto, distrito de Tarapoto, provincia San Martín y departamento de San Martín, en mi condición de Especialista Legal Administrativo certifico que he leído y comprendido a mi mayor capacidad la información efectuada por el señor Mg. Jhon Tafur Puerta, sobre la investigación Diseño de propuesta de Plan estratégico institucional para el SAT – Tarapoto en marco del derecho a la información del contribuyente, que ejecuta la Universidad Privada César Vallejo, Escuela de Posgrado de Doctorado en Derecho.

Que, se me ha comunicado que he sido elegido para participar voluntariamente en la presente investigación. También, se me ha comunicado que no me otorgarán ningún beneficio económico o bienes, por las facilidades que prestaré para la investigación antes señalada.

Autorizo de manera voluntaria, se haga la entrevista correspondiente a mi persona, realizando las preguntas sobre los temas materia de investigación, las que serán utilizadas exclusivamente para la citada investigación.

El investigador se compromete a respetar las opiniones y críticas de la entrevista, respetando su dignidad y honorabilidad. Quedando en absoluta reserva las opiniones y críticas desfavorables, bajo responsabilidad del investigador.

Se me ha explicado la importancia y los alcances de la presente investigación, asimismo, se me ha informado, que en fecha posterior puede ser necesaria mi participación en el seguimiento de la investigación hasta su culminación, para lo cual también otorgo mi consentimiento.

He comprendido las explicaciones que me han facilitado en lenguaje claro y sencillo y el investigador me ha permitido realizar todas las consultas y me ha aclarado todas las dudas que le planteado.

  
Charles M. Saldana Percyra  
**Firma y sello del especialista**  
REG. CALL. N° 6300

### Consentimiento informado

Yo, Rosa Tavera Rengifo, identificado con DNI. N.º 45591562 con domicilio en el Jr. Gregorio Delgado 260, distrito de Tarapoto, provincia San Martín y departamento de San Martín; en mi condición de Secretaria General - U.P.S.M. certifico que he leído y comprendido a mi mayor capacidad la información efectuada por el señor Mg. Jhon Tafur Puerta, sobre la investigación Diseño de propuesta de Plan estratégico institucional para el SAT – Tarapoto en marco del derecho a la información del contribuyente, que ejecuta la Universidad Privada César Vallejo, Escuela de Posgrado de Doctorado en Derecho.

Que, se me ha comunicado que he sido elegido para participar voluntariamente en la presente investigación. También, se me ha comunicado que no me otorgarán ningún beneficio económico o bienes, por las facilidades que prestaré para la investigación antes señalada.


Autorizo de manera voluntaria, se haga la entrevista correspondiente a mi persona, realizando las preguntas sobre los temas materia de investigación, las que serán utilizadas exclusivamente para la citada investigación.

El investigador se compromete a respetar las opiniones y críticas de la entrevista, respetando su dignidad y honorabilidad. Quedando en absoluta reserva las opiniones y críticas desfavorables, bajo responsabilidad del investigador.

Se me ha explicado la importancia y los alcances de la presente investigación, asimismo, se me ha informado, que en fecha posterior puede ser necesaria mi participación en el seguimiento de la investigación hasta su culminación, para lo cual también otorgo mi consentimiento.

He comprendido las explicaciones que me han facilitado en lenguaje claro y sencillo y el investigador me ha permitido realizar todas las consultas y me ha aclarado todas las dudas que le planteado.

#### Firma y sello del especialista

 Municipalidad Provincial De San Martín  
Oficina de Secretaría General

  
Abog. Rosa A. Tavera Rengifo  
JEFE

### Consentimiento informado

Yo, Juan José Isla Carbajal, identificado con DNI. N.º 40420256, con domicilio en el CR. G de Agosto 162, distrito de Tarapoto, provincia San Martín y departamento de San Martín; en mi condición de Jefe de Colanza Ordinaria certifico que he leído y comprendido a mi mayor capacidad la información efectuada por el señor Mg. Jhon Tafur Puerta, sobre la investigación Diseño de propuesta de Plan estratégico institucional para el SAT – Tarapoto en marco del derecho a la información del contribuyente, que ejecuta la Universidad Privada César Vallejo, Escuela de Posgrado de Doctorado en Derecho.

Que, se me ha comunicado que he sido elegido para participar voluntariamente en la presente investigación. También, se me ha comunicado que no me otorgarán ningún beneficio económico o bienes, por las facilidades que prestaré para la investigación antes señalada.

Autorizo de manera voluntaria, se haga la entrevista correspondiente a mi persona, realizando las preguntas sobre los temas materia de investigación, las que serán utilizadas exclusivamente para la citada investigación.

El investigador se compromete a respetar las opiniones y críticas de la entrevista, respetando su dignidad y honorabilidad. Quedando en absoluta reserva las opiniones y críticas desfavorables, bajo responsabilidad del investigador.

Se me ha explicado la importancia y los alcances de la presente investigación, asimismo, se me ha informado, que en fecha posterior puede ser necesaria mi participación en el seguimiento de la investigación hasta su culminación, para lo cual también otorgo mi consentimiento.

He comprendido las explicaciones que me han facilitado en lenguaje claro y sencillo y el investigador me ha permitido realizar todas las consultas y me ha aclarado todas las dudas que le planteado.

Firma y sello del especialista

  
  
Econ. Juan José Isla Carbajal  
Jefe de la Oficina de Atención al Contribuyente



### Consentimiento informado

Yo, Carlos Sidney Documet del Castillo, identificado con DNI. N.º 01074943, con domicilio en el Jr. Alejandra L. de Hoxly 142, distrito de Tarapoto, provincia San Martín y departamento de San Martín; en mi condición de Gerente General del SAT certifico que he leído y comprendido a mi mayor capacidad la información efectuada por el señor Mg. Jhon Tafur Puerta, sobre la investigación Diseño de propuesta de Plan estratégico institucional para el SAT – Tarapoto en marco del derecho a la información del contribuyente, que ejecuta la Universidad Privada César Vallejo, Escuela de Posgrado de Doctorado en Derecho.

Que, se me ha comunicado que he sido elegido para participar voluntariamente en la presente investigación. También, se me ha comunicado que no me otorgarán ningún beneficio económico o bienes, por las facilidades que prestaré para la investigación antes señalada.

Autorizo de manera voluntaria, se haga la entrevista correspondiente a mi persona, realizando las preguntas sobre los temas materia de investigación, las que serán utilizadas exclusivamente para la citada investigación.

El investigador se compromete a respetar las opiniones y críticas de la entrevista, respetando su dignidad y honorabilidad. Quedando en absoluta reserva las opiniones y críticas desfavorables, bajo responsabilidad del investigador.

Se me ha explicado la importancia y los alcances de la presente investigación, asimismo, se me ha informado, que en fecha posterior puede ser necesaria mi participación en el seguimiento de la investigación hasta su culminación, para lo cual también otorgo mi consentimiento.

He comprendido las explicaciones que me han facilitado en lenguaje claro y sencillo y el investigador me ha permitido realizar todas las consultas y me ha aclarado todas las dudas que le planteado.

### Firma y sello del especialista

**SAT-T**  
Econ. Carlos Sidney Documet Del Castillo  
Gerente General  
SAT TARAPOTO

### Consentimiento informado

Yo, Tatiana Arevalo Carranza....., identificado con DNI. N.º 46208585....., con domicilio en el Jr. José Olaya N.º 751....., distrito de Tarapoto....., provincia San Martín..... y departamento de San Martín.....; en mi condición de Gerente de Asesoría Jurídica..... certifico que he leído y comprendido a mi mayor capacidad la información efectuada por el señor Mg. Jhon Tafur Puerta, sobre la investigación Diseño de propuesta de Plan estratégico institucional para el SAT – Tarapoto en marco del derecho a la información del contribuyente, que ejecuta la Universidad Privada César Vallejo, Escuela de Posgrado de Doctorado en Derecho.

Que, se me ha comunicado que he sido elegido para participar voluntariamente en la presente investigación. También, se me ha comunicado que no me otorgarán ningún beneficio económico o bienes, por las facilidades que prestaré para la investigación antes señalada.

Autorizo de manera voluntaria, se haga la entrevista correspondiente a mi persona, realizando las preguntas sobre los temas materia de investigación, las que serán utilizadas exclusivamente para la citada investigación.

El investigador se compromete a respetar las opiniones y críticas de la entrevista, respetando su dignidad y honorabilidad. Quedando en absoluta reserva las opiniones y críticas desfavorables, bajo responsabilidad del investigador.

Se me ha explicado la importancia y los alcances de la presente investigación, asimismo, se me ha informado, que en fecha posterior puede ser necesaria mi participación en el seguimiento de la investigación hasta su culminación, para lo cual también otorgo mi consentimiento.

He comprendido las explicaciones que me han facilitado en lenguaje claro y sencillo y el investigador me ha permitido realizar todas las consultas y me ha aclarado todas las dudas que le planteado.

  
**Firma y sello del especialista**  
Abog. Tatiana Arevalo Carranza  
GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA  
SAT - TARAPOTO

## Entrevista de los participantes

### Instrumentos de recolección de datos

#### Guía de entrevista

Fecha: 17/11/2021 N.º Guía .....

Entrevistado (nombre) / Grado académico

Charles Manuel Saldana Reyes - Abogado

Cargo del entrevistado

Especialista Legal Administrativo - MPSM

El presente instrumento es parte de una investigación, por lo que se le solicita responder de acuerdo a su experiencia profesional. Tenga en cuenta que no existe respuesta correcta o incorrecta, lo más importante es su opinión.

**Objetivo general: Determinar el nivel de cumplimiento del Principio del debido procedimiento en las notificaciones y decisiones de los procesos administrativos tramitado en el Servicio de Administración Tributaria - SAT Tarapoto en el periodo 2020-2021.**

Preguntas:

1. ¿Los actos de notificación emitidas en el SAT - Tarapoto cumplen con los plazos establecidos por la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS??

No, por cuanto los órganos encargados de los Procedimientos Administrativos por muchos factores no emiten los actos administrativos en los plazos establecidos en el TUPA del SAT.

2. ¿La información que contiene el documento de notificación cumple con la motivación requerida en la expedición de la resolución?

No, se observa la falta de requisitos en las notificaciones, vulnerando la Ley 27444.



**Objetivo específico 1: Identificar el nivel de cumplimiento del principio al debido proceso según notificación y decisión motivada en los procedimientos administrativos tramitados en el SAT - Tarapoto en el año 2020-2021.**

Preguntas:

3. ¿Se cumple el debido procedimiento administrativo en el SAT - Tarapoto al entregar las notificaciones debidamente sustentadas?

No, por cuanto al no contener las notificaciones todos los requisitos establecidos en la ley D.L. 27444, incumplido el debido procedimiento administrativo y en consecuencia genera indefensión.

4. ¿Se cumple el debido procedimiento administrativo en el SAT - Tarapoto al aplicar los principios y garantías administrativas de acuerdo a ley?

No, por que al no emitirse los actos administrativo en los plazos legales no se cumple el principio de celeridad, ello ocasiona demora y falta de lineamiento de los actos administrativos.

**Objetivo específico 2: Analizar la manera en que se cumple el derecho de la información requerida por el contribuyente en el SAT - Tarapoto en el periodo 2020-2021.**

Preguntas:

5. ¿El acceso al expediente administrativo cumple con la motivación requerida a fin de garantizar los derechos originados del contribuyente?

No, toda vez que no existe acceso físico del contribuyente al expediente y esto genera el incumplimiento de requisitos establecidos en la Ley D.L. 27444.

6. ¿El contribuyente accede a la información proporcionada por el SAT - Tarapoto con un debido procedimiento y en un plazo razonable?

No, el acceso al expediente se realiza a través de la notificación virtual.



.....  
.....  
**Objetivo específico 3: Identificar el nivel de satisfacción del administrado respecto a la labor del SAT -Tarapoto en el periodo 2020-2021.**

Preguntas:

7. ¿El contribuyente cumple con el debido procedimiento en las disposiciones reglamentarias vigentes del SAT para el acceso información pública?

Si el contribuyente cumple los requisitos establecidos en la Ley de TUPA. Sin embargo, es la entidad que no cumple con emitir sus actos en el tiempo legal.

8. ¿La información solicitada por el contribuyente se encuentra protegida por el deber que tiene la administración de mantener en reserva los datos proporcionados?

Algunos, existen informaciones como por ejemplo los datos personales, que no pueden ser dados a conocer a terceras personas.

Instrumentos de recolección de datos

Guía de entrevista

Fecha: 18/11/2021 N.º Guía .....

Entrevistado (nombre) / Grado académico

Rosa Tavera Rosendo

Cargo del entrevistado

Secretaria General, MUNIC. PROV. SAN MARTIN

El presente instrumento es parte de una investigación, por lo que se le solicita responder de acuerdo a su experiencia profesional. Tenga en cuenta que no existe respuesta correcta o incorrecta, lo más importante es su opinión.

**Objetivo general: Determinar el nivel de cumplimiento del Principio del debido procedimiento en las notificaciones y decisiones de los procesos administrativos tramitado en el Servicio de Administración Tributaria - SAT Tarapoto en el periodo 2020-2021.**

Preguntas:

1. ¿Los actos de notificación emitidas en el SAT - Tarapoto cumplen con los plazos establecidos por la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS??

Si

2. ¿La información que contiene el documento de notificación cumple con la motivación requerida en la expedición de la resolución?

Si



**Objetivo específico 1: Identificar el nivel de cumplimiento del principio al debido proceso según notificación y decisión motivada en los procedimientos administrativos tramitados en el SAT - Tarapoto en el año 2020-2021.**

Preguntas:

3. ¿Se cumple el debido procedimiento administrativo en el SAT - Tarapoto al entregar las notificaciones debidamente sustentadas?

.....  
Si  
.....  
.....

4. ¿Se cumple el debido procedimiento administrativo en el SAT - Tarapoto al aplicar los principios y garantías administrativas de acuerdo a ley?

.....  
Si  
.....  
.....

**Objetivo específico 2: Analizar la manera en que se cumple el derecho de la información requerida por el contribuyente en el SAT – Tarapoto en el periodo 2020-2021.**

Preguntas:

5. ¿El acceso al expediente administrativo cumple con la motivación requerida a fin de garantizar los derechos originados del contribuyente?

.....  
Si  
.....  
.....

6. ¿El contribuyente accede a la información proporcionada por el SAT - Tarapoto con un debido procedimiento y en un plazo razonable?

.....  
Si  
.....

.....  
.....  
**Objetivo específico 3: Identificar el nivel de satisfacción del administrado respecto a la labor del SAT -Tarapoto en el periodo 2020-2021.**

Preguntas:

7. ¿El contribuyente cumple con el debido procedimiento en las disposiciones reglamentarias vigentes del SAT para el acceso información pública?

.....  
Si  
.....  
.....

8. ¿La información solicitada por el contribuyente se encuentra protegida por el deber que tiene la administración de mantener en reserva los datos proporcionados?

.....  
Si  
.....  
.....

 Municipalidad Provincial De San Martín  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Rosa A. Tavera Rengifo  
JEFE

Instrumentos de recolección de datos

Guía de entrevista

Fecha: 17/11/2021 N.º Guía .....

Entrevistado (nombre) / Grado académico  
Juan José Jela Cepedal - Jefe de Cobranza Ordinaria

Cargo del entrevistado  
Jefe de Cobranza Ordinaria del SAT-Tarapoto

El presente instrumento es parte de una investigación, por lo que se le solicita responder de acuerdo a su experiencia profesional. Tenga en cuenta que no existe respuesta correcta o incorrecta, lo más importante es su opinión.

**Objetivo general: Determinar el nivel de cumplimiento del Principio del debido procedimiento en las notificaciones y decisiones de los procesos administrativos tramitado en el Servicio de Administración Tributaria - SAT Tarapoto en el periodo 2020-2021.**

Preguntas:

1. ¿Los actos de notificación emitidas en el SAT - Tarapoto cumplen con los plazos establecidos por la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS??

Si, cada tramite, cada documento que se elabora debe ser resuelto y notificado en el plazo de ley

2. ¿La información que contiene el documento de notificación cumple con la motivación requerida en la expedición de la resolución?

Es correcto, siempre cumplimos con todo los parametros que las leyes nos requieren



**Objetivo específico 1: Identificar el nivel de cumplimiento del principio al debido proceso según notificación y decisión motivada en los procedimientos administrativos tramitados en el SAT - Tarapoto en el año 2020-2021.**

Preguntas:

3. ¿Se cumple el debido procedimiento administrativo en el SAT - Tarapoto al entregar las notificaciones debidamente sustentadas?

Se cumple, nuestro personal tiene la capacitación en las distintas situaciones que se den al momento de la entrega (domilio cerrado, entrega personal, etc.)

4. ¿Se cumple el debido procedimiento administrativo en el SAT - Tarapoto al aplicar los principios y garantías administrativas de acuerdo a ley?

Se cumple, en lo que respecta a plazos de entrega, plazos de reclamos y otros.

**Objetivo específico 2: Analizar la manera en que se cumple el derecho de la información requerida por el contribuyente en el SAT – Tarapoto en el periodo 2020-2021.**

Preguntas:

5. ¿El acceso al expediente administrativo cumple con la motivación requerida a fin de garantizar los derechos originados del contribuyente?

Si, cada solicitud de acceso a información se atiende de manera correcta

6. ¿El contribuyente accede a la información proporcionada por el SAT - Tarapoto con un debido procedimiento y en un plazo razonable?

Se cumple siempre con los plazos y procedimiento existentes

Objetivo específico 3: Identificar el nivel de satisfacción del administrado respecto a la labor del SAT -Tarapoto en el periodo 2020-2021.

Preguntas:

7. ¿El contribuyente cumple con el debido procedimiento en las disposiciones reglamentarias vigentes del SAT para el acceso información pública?

La persona de Meta de partes es el primer filtro y hace cumplir todas las disposiciones que se requiere para presentar y acceder a alguna información pública

8. ¿La información solicitada por el contribuyente se encuentra protegida por el deber que tiene la administración de mantener en reserva los datos proporcionados?

La información referente a los declaraciones juradas de sueldos se encuentra protegida por la reserva tributaria, el resto de la información se entrega cumpliendo lo establecido en el TUPA

**SAT-T**

Econ. Juan José Isla Carbojal  
Jefe de la Oficina de Atención al Contribuyente

Instrumentos de recolección de datos

Guía de entrevista

Fecha: 17/11/21 N.º Guía .....

Entrevistado (nombre) / Grado académico  
Carlo Drumet del Castillo - Economista

Cargo del entrevistado  
Gerente General SAT - Tarapoto

El presente instrumento es parte de una investigación, por lo que se le solicita responder de acuerdo a su experiencia profesional. Tenga en cuenta que no existe respuesta correcta o incorrecta, lo más importante es su opinión.

**Objetivo general: Determinar el nivel de cumplimiento del Principio del debido procedimiento en las notificaciones y decisiones de los procesos administrativos tramitado en el Servicio de Administración Tributaria - SAT Tarapoto en el periodo 2020-2021.**

Preguntas:

1. ¿Los actos de notificación emitidas en el SAT - Tarapoto cumplen con los plazos establecidos por la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS??

Si, se cumple

2. ¿La información que contiene el documento de notificación cumple con la motivación requerida en la expedición de la resolución?

Si, están motivados



**Objetivo específico 1: Identificar el nivel de cumplimiento del principio al debido proceso según notificación y decisión motivada en los procedimientos administrativos tramitados en el SAT - Tarapoto en el año 2020-2021.**

Preguntas:

3. ¿Se cumple el debido procedimiento administrativo en el SAT - Tarapoto al entregar las notificaciones debidamente sustentadas?

*Sí, se cumple.*

4. ¿Se cumple el debido procedimiento administrativo en el SAT - Tarapoto al aplicar los principios y garantías administrativas de acuerdo a ley?

*Sí, se cumple.*

**Objetivo específico 2: Analizar la manera en que se cumple el derecho de la información requerida por el contribuyente en el SAT – Tarapoto en el periodo 2020-2021.**

Preguntas:

5. ¿El acceso al expediente administrativo cumple con la motivación requerida a fin de garantizar los derechos originados del contribuyente?

*Sí, se cumple, siempre y cuando sea el titular contribuyente.*

6. ¿El contribuyente accede a la información proporcionada por el SAT - Tarapoto con un debido procedimiento y en un plazo razonable?

*Muy pocos contribuyentes lo solicitan, pero se les atiende.*

Objetivo específico 3: Identificar el nivel de satisfacción del administrado respecto a la labor del SAT -Tarapoto en el periodo 2020-2021.

Preguntas:

7. ¿El contribuyente cumple con el debido procedimiento en las disposiciones reglamentarias vigentes del SAT para el acceso información pública?

*Si cumplen, pues también se llenar la solicitud respectiva.*

8. ¿La información solicitada por el contribuyente se encuentra protegida por el deber que tiene la administración de mantener en reserva los datos proporcionados?

*Cuando es información pública se les proporciona.  
Cuando es información protegida por la  
norma tributaria, solo se proporciona al  
titular*

**SAT-T**

Econ Carlos Sidney Docuyón Del Castillo  
Gerente General  
SAT TARAPOTO

Instrumentos de recolección de datos

Guía de entrevista

Fecha: 17/11/2021 ..... N.º Guía .....

Entrevistado (nombre) / Grado académico

Tatiana Arevalo Carranza / Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

Cargo del entrevistado

Gerente de Asesoría Jurídica

El presente instrumento es parte de una investigación, por lo que se le solicita responder de acuerdo a su experiencia profesional. Tenga en cuenta que no existe respuesta correcta o incorrecta, lo más importante es su opinión.

**Objetivo general: Determinar el nivel de cumplimiento del Principio del debido procedimiento en las notificaciones y decisiones de los procesos administrativos tramitado en el Servicio de Administración Tributaria - SAT Tarapoto en el periodo 2020-2021.**

Preguntas:

1. ¿Los actos de notificación emitidas en el SAT - Tarapoto cumplen con los plazos establecidos por la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS??

En la mayoría de casos NO

2. ¿La información que contiene el documento de notificación cumple con la motivación requerida en la expedición de la resolución?

En la mayoría de casos NO

**Objetivo específico 1: Identificar el nivel de cumplimiento del principio al debido proceso según notificación y decisión motivada en los procedimientos administrativos tramitados en el SAT - Tarapoto en el año 2020-2021.**

Preguntas:

3. ¿Se cumple el debido procedimiento administrativo en el SAT - Tarapoto al entregar las notificaciones debidamente sustentadas?

NO.

4. ¿Se cumple el debido procedimiento administrativo en el SAT - Tarapoto al aplicar los principios y garantías administrativas de acuerdo a ley?

Generalmente, sí.

**Objetivo específico 2: Analizar la manera en que se cumple el derecho de la información requerida por el contribuyente en el SAT – Tarapoto en el periodo 2020-2021.**

Preguntas:

5. ¿El acceso al expediente administrativo cumple con la motivación requerida a fin de garantizar los derechos originados del contribuyente?

Sí

6. ¿El contribuyente accede a la información proporcionada por el SAT - Tarapoto con un debido procedimiento y en un plazo razonable?

Sí

.....  
.....

**Objetivo específico 3: Identificar el nivel de satisfacción del administrado respecto a la labor del SAT -Tarapoto en el periodo 2020-2021.**

Preguntas:

7. ¿El contribuyente cumple con el debido procedimiento en las disposiciones reglamentarias vigentes del SAT para el acceso información pública?

.....  
Si  
.....  
.....

8. ¿La información solicitada por el contribuyente se encuentra protegida por el deber que tiene la administración de mantener en reserva los datos proporcionados?

.....  
Si  
.....  
.....

  
  
Abog. Tatiana Arévalo Carranza  
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA  
SAT - TARAPOTO



## Fotos de validación de los instrumentos











**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, TAFUR PUERTA JHON estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de DOCTORADO EN DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "DISEÑO DE PROPUESTA DE PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PARA EL SAT – TARAPOTO EN MARCO DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
TAFUR PUERTA JHON <b>DNI:</b> 40303681 <b>ORCID</b> 0000-0003-4193-1322	Firmado digitalmente por: TJTAFURT el 24-01-2022 19:48:28

Código documento Trilce: INV - 0508824